



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS:

**“LA REGULACION DE LA MATERNIDAD SUBROGADA Y LA
VULNERACIÓN AL DERECHO DEL PROYECTO DE
VIDA DE LA MUJER EN PERÚ, AÑO 2023”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

EDWAR ORTEGA MINAYA

0009-0000-0822-9334

ASESOR:

MSTR. ASPAJO GUERRA, MARCIAL

ORCID: 0000-0001-6261-221X

LIMA, PERÚ, 2023

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	revistes.ub.edu Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Pontificia Universidad Católica de Chile	1%

Dedicatoria

Con mucho amor y eterna gratitud, el presente trabajo dedico a Mónica mi esposa, a mis tías Huberlinda y Nelly por haberme forjado y brindado su apoyo incondicional en mi formación profesional y no haber perdido las esperanzas de mi formación y a mi madre por haberme dado la vida.

A los Docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Políticas y Derecho, y en especial a los que me forjaron como persona y por las enseñanzas impartidas.

Agradecimiento

Agradezco profundamente a Dios todo poderoso por haberme guiado en mi camino y en mis estudios, gracias a ti Divino creador, gracias porque me diste valor en todo momento, me distes fuerzas en los momentos más difíciles para terminar esta carrera profesional.

A mi querida Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Facultad de Ciencias Políticas y Derecho, un agradecimiento muy especial a todos los docentes de la Escuela Profesional de Derecho que a lo largo de la vida universitaria me alentaron a ser buen profesional, a ser emprendedor desarrollar mis habilidades y prestar servicio a la sociedad.

MUCHAS GRACIAS

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	1
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.1.Marco	Teórico
3	
1.2.....	Investigaciones
3	
Internacionales.....	8
Nacionales.....	15
1.3. Marco conceptual.....	29
CAPÍTULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	36
2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	37
2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	37
2.1.2. Antecedentes Teóricos.....	40
2.1.3. Definición del problema.....	46
2.1.6. Variables y Dimensiones.....	47
CAPÍTULO III. MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS.....	49
3.1. Población y muestra.....	50
3.1.1. Población.....	50
3.1.2. Muestra.....	50

	v
3.2. Enfoque y Diseño (s) a utilizar en el estudio.....	50
3.2.1. Enfoque.....	50
3.2.1. Diseño.....	50
3.3. Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos.....	50
3.3.1. Técnicas.....	51
3.3.2. Instrumento.....	51
3.4. Ética de la Investigación.....	52
3.5. Procesamiento de Datos.....	52
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADO.....	53
4.1 Presentación de Resultados.....	54
4.2 Contrastación de Hipótesis.....	72
4.3 Discusión de Resultados.....	77
CAPÍTULO V: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	81
5.1. Conclusión.....	82
5.2. Recomendaciones.....	84
ANEXOS.....	95
Anexo 1: Matriz de categorización.....	96
Anexo 2: Matriz de consistencia.....	99
Anexo 3: Instrumento.....	101

Índice de tablas

Tabla 1	47
Tabla 2	54
<i>Tabla 3</i>	55
Tabla 4	56
Tabla 5	58
Tabla 6	59
Tabla 7	60
Tabla 8	62
Tabla 9	63
Tabla 10	64
Tabla 11	66
Tabla 12	67
Tabla 13	68
Tabla 14	69
Tabla 15	71
Tabla 16	72
Tabla 17	73
Tabla 18	75
Tabla 19	76

Índice de figuras

<i>Figura 1</i>	54
Figura 2	55
Figura 3	57
Figura 4	58
Figura 5	60
Figura 6	61
Figura 7	62
Figura 8	64
Figura 9	65
Figura 10	66
Figura 11	67
Figura 12	69

Figura 13	70
Figura 14	71

Resumen

La presente investigación, se titula: “La regulación de la maternidad subrogada y la vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023”, el trabajo de investigación tiene el objetivo de determinar de qué manera la falta de regulación normativa de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023; para el estudio se tuvo una población y muestra de 10 abogados, es de enfoque cuantitativo y diseño no experimental, se aplicó la técnica de encuesta, para la recolección de datos se utilizó el instrumento de cuestionario, toda la información, registros y datos que se tomaron en cuenta para la realización del mismo, son fidedignas. Asimismo, se procedió a realizar el consentimiento informado a los miembros de la muestra de la presente investigación, el procesamiento de los datos fue mediante el software informático Excel y el software IBM SPSS Statistics v.25.0. Entre las principales conclusiones se obtuvo que la falta de regulación de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida, el derecho de salud reproductiva, el derecho de fundar una familia de la mujer y que la fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.

Palabras clave: Gestación, leyes, mujer, normativa, maternidad subrogada

Abstract

The present investigation is entitled: "The regulation of surrogate motherhood and the violation of the right of the life project of women in Peru, year 2023", the research work has the objective of determining how the lack of normative regulation of Surrogate Maternity violates the right of the life project of women in Peru, year 2023; For the study there was a population and sample of 10 lawyers, it is of a quantitative approach and a non-experimental design, the survey technique was applied, for the data collection the questionnaire instrument was used, all the information, records and data that were collected. taken into account for the realization of the same, are reliable. Likewise, the informed consent was obtained from the members of the sample of the present investigation, the data processing was carried out using the Excel computer software and the IBM SPSS Statistics v.25.0 software. Among the main conclusions, it was obtained that the lack of regulation of Surrogate Maternity violates the right of the life project, the right to reproductive health, the right to found a family of the woman and that in vitro fertilization has a legal relationship with respect to to the right to found a family in Peru, year 2023.

Keywords: Pregnancy, laws, women, regulations, surrogate motherhood

Introducción

En la actualidad aún en nuestra legislación no se encuentra regulada La Maternidad Subrogada que es un proceso muy delicado y su efecto el derecho de proyecto de vida de las mujeres peruanas. Así mismo, encontramos Técnicas de Reproducción Humana con Asistencia que se halla positivado en nuestra normativa de manera ambigua y con alcances no precisos, con la presente investigación pretendemos la adecuada regulación de estas normativas que resaltan sobre el futuro de las mujeres peruanas y más de las que se encuentra en la pobreza, ya que ello también con lleva a la toma de decisiones que perjudican la Salud. Por ende, se ha visto el compromiso sobre una serie de bienes jurídicos amparados por el Derecho, la forma y la responsabilidad de concebir de las mujeres, su dignidad humana, la libertad de la mujer para disponer de su integridad física y su futuro proyecto de vida denigrado, los peligros inminentes por ante la manipulación de este tipo de prácticas de maternidades subrogadas que hallamos para que nazcan los concebidos , teniendo en cuenta también los diferentes puntos que se vienen experimentando con el tiempo.

Las evidentes faltas de regulación legislativas conllevan a hacernos preguntas sobre las lagunas normativas que se presentan en nuestro país a consecuencia de estas prácticas poco previstas, encontrándonos ante emergentes desafíos normativos que el gobierno aún no ha positivizado en su aplicación legal y médica en favor de las mujeres que pasan por estas situaciones tan controversiales, hallando que en la Ley General de Salud establece la utilización de la técnica de reproducción asistida, su mención para casos de maternidad subrogada no contemplan la regulación en afección al derecho del proyecto de vida de la mujer.

Por ello, la investigación consigna la mención de la adecuación jurídica a las que, sobre los acuerdos de maternidad subrogada en nuestra nación, específicamente en relación al derecho de la mujer como tal en situaciones que presente o no el material genético en los embarazos, Dando auge a la salud de la gestante como derecho fundamental respaldado internacionalmente, nuestra legislación en cuanto a nuestro código civil exonera la eficacia normativa en la ejecución y su seguridad.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco Teórico

Al respecto con Trolice & Salvador (2019), con respecto a los métodos para lograr el embarazo de la gestante, se distinguen dos tipos principales de gestación por reemplazo:

En la maternidad sustituida tradicional o parcial, la gestante es también la fémina que aporta la carga genética, ya sea mediante una inseminación artificial con el semen del próximo progenitor o mediante una fertilización in vitro (FIV) con sus propios óvulos. Por otro lado, en la maternidad sustituida gestacional o completa, la gestante no aporta sus óvulos para crear el embrión, sino que la dotación genética proviene de la futura progenitora o, en algunos casos, de una donante de óvulos.

Es relevante mencionar que, en la actualidad, la maternidad sustituida tradicional no es muy utilizada debido a la mayor implicación que conlleva para la gestante. En la mayor parte de las situaciones, se prefiere que la futura progenitora aporte sus propios óvulos, y si esto no es posible, se opta por la donación de óvulos. Asimismo, en la mayoría de los países donde se permite la maternidad sustituida, únicamente se autoriza la forma gestacional o completa.

Cabe destacar que la maternidad sustituida, según el diccionario de la lengua española, implica reemplazar a una persona o cosa por otra. Por lo tanto, no se considera una técnica en sí misma, sino un acto consentido que accede consignar la maternidad utilizando el vientre de distinta fémina en lugar del individuo que desea ser progenitora. Esto puede ser debido a una ausencia congénita de ovarios o defectos en el útero, o simplemente porque la persona es soltera o homosexual (2015, p. 360).

Según Martínez & Rodríguez, la gestación sustituida, conocida como maternidad sustitutoria, implica un pacto entre las partes involucradas, donde una fémina se compromete voluntariamente a consignar un embarazo en beneficio de los progenitores intencionales y renunciar a las facultades sobre el recién nacido (2021, p. 77); en ese mismo sentido, en México, específicamente en los Estados de Tabasco y Sinaloa (2017) la maternidad sustituida se encuentra regulada; según el Código Civil

del Estado de Tabasco, se considera maternidad sustituida a la f emina que queda embarazada mediante procedimientos artificiales en favorecimiento de un tercero. En resumen, la gestaci n sustituida es un acto consensuado que se ejecutado por medio de m etodos de procreaci n con asistencia, como la fecundaci n in vitro o la inseminaci n artificial, encontrando a la f emina gestante aceptando llevar a cabo el procedimiento de gestaci n en beneficio de los progenitores intencionales y, despu es del nacimiento, se ausenta a las facultades sobre el beb e. Es importante destacar que los progenitores intencionales se responsabilizan de cubrir econ omicamente el gasto cl nico y legal asociados.

Este estudio se ejecut  con el objetivo de establecer la filiaci n biol gica en casos de maternidad sustituida heter loga, extremada en la teor a de la voluntad procreacional. Esta teor a establece que todo ni o nacido por maternidad sustituida heter loga deber a tener como progenitores a aquellos que desde un principio asumieron la responsabilidad de la procreaci n. Para ello, se fundament  en la Doctrina Internacional y Jurisprudencia Nacional, as  como en el Inter s Superior del Ni o.

Adem s, es importante se alar que esta teor a ya est  impl citamente presente en nuestro sistema jur dico, como en los casos de adopci n. Entonces,  por qu  no aplicarla en la determinaci n de los infantes nacidos por medio de m etodos de procreaci n con asistencia. El resultado ser a el mismo: permitir a aquellos que naturalmente no pueden tener hijos la posibilidad de ser progenitores o progenitoras y brindar al ni o un entorno familiar en el que pueda crecer y desarrollarse.

Finalmente, es crucial destacar que la determinaci n de la filiaci n es sumamente relevante para los individuos en general involucrados en la maternidad sustituida, especialmente para el menor, ya que establecerla garantiza su facultad identitaria, la facultad alimentaria y la facultad sucesoria, todos ellos regidos por normas supranacionales y nacionales.

Seg n Varsi (2010), las t cnicas utilizadas en la maternidad sustituida se dividen en inseminaci n artificial y fecundaci n extracorp rea; considerando que, la inseminaci n artificial tiene como objetivo la reproducci n de hijos, donde el semen se inserta directa y asistidamente en el organismo reproductor de la f emina, sin permitir experimentos, excepto en casos de selecci n de los gametos masculinos. En

contraste, la fecundación extracorpórea implica buscar los espermatozoides y el óvulo en una probeta con fines experimentales, utilizando tecnología médica avanzada.

Por otro lado, Romero (2018) señala que existen diversas técnicas para la maternidad sustituida, siendo la más común la fertilización in vitro. En esta técnica, el óvulo de la fémina es fertilizado fuera del cuerpo de la progenitora gestante con el espermatozoide del hombre, y posteriormente, el embrión resulta se inserta en el útero de la progenitora sustituta. Otra técnica es la inseminación artificial, donde los espermatozoides se depositan artificialmente en la futura progenitora gestante durante su período de ovulación. Finalmente, hay una técnica poco utilizada en la que lograr contener relaciones coitales con la venidera progenitora sustituida para la concepción de manera acostumbrada (2018, p. 178).

En cuanto a las modalidades de maternidad sustituida, Martínez (2013) las dividen en maternidad sustituida total y maternidad sustituida parcial:

La maternidad sustituida implica totalmente que la progenitora sustituta es inseminada y proporciona sus propios óvulos. Después del proceso de gestación y parto, el bebé es entregado a los progenitores intencionales. En esta modalidad, la inseminación se realiza con los genes de los progenitores intencionalmente, por ende, se pueden utilizar genes de un tercero o donante. Por otro lado, la maternidad sustituida parcial consigna en solo insertar los gametos en la progenitora sustitutoria usando el método de fertilización in vitro, utilizando el óvulo de la progenitora intencional y, en algunos casos, el esperma del progenitor intencional o un donante, pero nunca los óvulos de la progenitora sustituta (p. 361).

El estudio desarrollado se centra en analizar el proyecto de vida, su relevancia y los elementos que lo componen, con el objetivo general de comprender cómo se ve afectado el proyecto de vida de los progenitores intencionales que deciden someterse a la gestación sustituida. A partir de este análisis, se busca profundizar en la definición de gestación sustituida, los métodos utilizados, sus modos y las posturas en beneficio y en negativa de su reglamentación permitida.

El concepto de proyecto de vida se refiere a un plan personal diseñado para lograr metas y objetivos en la vida de una persona. Según Zuazua (2007), "el proyecto de vida es una construcción mental que visualiza el futuro deseado y actúa como una

fuerza diaria de motivación, convirtiéndose en una promesa para alcanzar las metas establecidas”.

Esta promesa actúa como un impulso para avanzar día tras día hasta lograr los objetivos personales. Es esencial que el proyecto de vida contemple aspectos como las relaciones personales, familiares y laborales, ya que, tal como señala Zuazua (2007), los anhelos positivos o negativos que tengamos influirán en la manera en que afrontemos nuestro camino hacia el futuro. De esta forma, el proyecto de vida nos permite alcanzar metas tanto a corto como a largo plazo.

La importancia del proyecto de vida radica en su capacidad para ayudarnos a lograr metas personales, familiares y profesionales, al respecto, Gualtero (2016) enfatiza que “el proyecto de vida es una estructuración planeada que incluye métodos y organizaciones motivacionales para cada individuo. Es una herramienta indispensable para cumplir con nuestras metas y objetivos, ya que están intrínsecamente relacionados con nuestra vida”.

El ser humano siente una fuerte necesidad de tener un plan de vida que se adecue a los objetivos establecidos para lograr una vida satisfactoria en el transcurso de su existencia; en ese sentido, Casullo et al. (200), nos dicen que, “el proyecto de vida está vinculado con distintos aspectos de la personalidad de cada individuo y representa la forma en que cada persona se integra en la sociedad”.

Un proyecto de vida consta de cuatro componentes fundamentales. El primero de ellos son los objetivos, que se manifiestan como propósitos frente a las acciones que emprende el individuo; según Otero et al. (2006), los objetivos son aspectos que el sujeto muestra y comprende, y su propósito es idear y concretar cada acto que se propone. Implican un conjunto de acciones dirigidas a alcanzar metas específicas. Antes de establecer los objetivos, es necesario identificar algo que sea ajeno a toda persona, en ese mismo orden de ideas, señalan que los propósitos son necesidades justo como previamente reconocidos por el individuo en su vida, de manera que pueda diseñar un plan metódico y organizacional para hacer alcance de los objetivos persiguídos, lo que a su vez conlleva una satisfacción única.

Para lograr los objetivos deseados, se busca alcanzar metas a través de planes previamente planteados para tal finalidad. Es relevante que estos planes sean

evolutivos y, en otros tiempos, se requiera cumplir con propósitos anteriores para lograr metas más grandes.

Otero et al. (2006) afirman que el propósito es la adaptación anticipada que se extrae de las acciones para aplicar con el objetivo alcanzado, y su consignación escalada se basa en ajustar, en cada nivel, los compromisos asumidos en relación a los resultados obtenidos. Esta manera de ejecutar los propósitos es la forma más efectiva de adquirir los resultados pretendidos, comprendiendo que hay propósitos que pueden presentar cierta dificultad en su realización.

El segundo elemento es la motivación, que abarca una conglomeración de razones internas, no obstante, manifestadas externamente, que justifiquen las acciones; Santrock, citado por Naranjo (2009), dicen que, la estimulación contempla una cúpula de razones que empujan a los sujetos a ejecutar las actitudes consistentes y seguros ceñidos en sus deseos establecidos a lo largo de su vida (p. 153); en esa correlación de ideas, sugiere que la motivación debe entenderse como una actividad significativa para cada individuo y, también, refleja la parte esencial de su vida (p. 153). En este, consignamos que las acciones abarcan desde actos simples hasta los más complejos sentido, y se justifican mediante factores causales.

El tercer elemento son los modos para alcanzar los propósitos; Arce (2010), nos dice, son los instrumentos que cada individuo usa para lograr el seguimiento de sus metas en el espacio social, familiar y profesional” (p. 192). Estos medios son necesarios e idóneos, considerándolos como una condición esencial en el rastreo de lograr los objetivos.

El cuarto elemento es la organización, que entendemos como la implementación metodológica de una acción predeterminada, con pautas incorporadas que permiten el alcance del propósito establecido; así, Romero & Salazar, sostienen que “la proyección se refiere en un estudio previo de los propósitos de cada sujeto, muy intenso en una planificación metodológica y no en intuiciones” (2006, p. 2). Esta forma proyectada permite que los individuos encuentren soluciones efectivas.

En la Carta Magna de nuestro país, se reconoce la planificación de vida como una facultad constitucionalmente establecida. Por lo tanto, todos los individuos tienen la facultad a ser protegidas en un ambiente favorable para alcanzar sus objetivos

familiares y profesionales. Esto queda establecido en el artículo 44 de la Carta Magna, que determina la responsabilidad del Estado peruano de defender el país y resguardar a los civiles, garantizando sus facultades y bienestar, modificación en la igualdad y el desarrollo integral del ordenamiento jurídico (1993, pág. 12). Además, el Código Civil peruano presente, en su artículo 1985, establece que cualquier daño causado a una persona debe ser reparado, y el plan de vida es uno de esos aspectos que dan razón de existir a las personas.

1.2. Investigaciones

1.2.1 Investigaciones Internacionales

Según Zaldívar (2022), en su investigación titulada “Análisis teórico legal de los métodos de reproducción asistida: especial reseña al contexto latinoamericano”, se planteó como objetivo el manejo de la reproducción asistida está incrementando constantemente, y al mismo tiempo, los resultados obtenidos están siendo cada vez más efectivos. Los resultados mencionan que la actual indagación comienza desde una perspectiva de la ciencia jurídica, centrándose en el análisis de estos procedimientos. Se explora cómo el derecho aborda estos asuntos y examina las principales posturas legislativas sobre los efectos del desarrollo biocientífico en el ámbito del derecho internacional. La aplicación más común de esto ha provocado controversia entre profesionales médicos, expertos en ética y en el ámbito legal. La regulación y selección de las técnicas empleadas, su disponibilidad y cómo se aplican están vinculados con los derechos humanos, estas cuestiones legales son de suma importancia y no pueden ser ignoradas, dada la significativa magnitud del avance científico que representan en sí mismas. El estudio sugiere que se requiere una regulación que sea menos restrictiva y conservadora, con el objetivo de proteger la amplia variedad de relaciones jurídicas, modelos familiares y desarrollo personal, esta regulación debe fundamentarse en el respeto a los derechos humanos, así como en el principio y valores jurídicos.

Martínez (2015), en su artículo científico titulado “Maternidad Subrogada, una mirada a su regulación en México”, el objetivo principal consistió en comprender la diversa normativa emitida para regular la práctica de la reproducción asistida; el enfoque se centra en la maternidad subrogada en México, analizando su historia, fundamentos conceptuales y diferentes modalidades, ya que estos representan los

instrumentos clave para su regulación, pues estos constituyen herramientas importantes, cuya problemática se expone de la siguiente manera; al igual que en la India, Ucrania, Reino Unido, Grecia y algunas ciudades de Estados Unidos, el Estado de Tabasco ha optado por utilizar el contrato como el medio para llevar a cabo la maternidad subrogada en sus diversas formas. Sin embargo, desafortunadamente, su legislación presenta vacíos en cuanto a los requisitos que deben cumplir las partes contratantes, y tampoco especifica la naturaleza jurídica, elementos y características del acto legal que debe llevarse a cabo en las diferentes modalidades de maternidad subrogada que están definidas en esta región. La investigación concluye que, en México, la regulación en torno a la maternidad subrogada es escasa y varía significativamente entre diferentes estados. Por ejemplo, en Tabasco y Sinaloa, se permite acceder a esta práctica a través de un contrato o acuerdo entre las partes involucradas. Mientras tanto, en Sonora, Estado de México, Zacatecas, Michoacán, Colima y la Ciudad de México, se permite la maternidad subrogada siempre que la pareja otorgue su consentimiento, pero no se establece una regulación específica para el procedimiento legal. En contraste, los regímenes de Querétaro y San Luis Potosí impiden completamente el uso de la maternidad subrogada. Como resultado de estas diferencias legislativas, la determinación de la relación filial varía según el estado, en Sinaloa, se realiza a través de la inscripción del acuerdo de subrogación en el Registro Civil, mientras que en Sonora se basa en un parentesco voluntario, en Colima y Tabasco, se recurre a la adopción para establecer la relación filial, y en este último estado, además, se utiliza la presunción de maternidad en los casos de gestación sustituta. Esta disparidad en las leyes estatales crea una situación compleja y heterogénea en cuanto a la maternidad subrogada en México.

Barahona (2021) en su artículo científico “La maternidad subrogada en el Ecuador”, la investigación tuvo como objetivo examinar desde el ámbito extrajurídico la maternidad subrogada en el Ecuador, empleando una metodología deductiva, de enfoque cualitativo propuesto a la resolución de un problema, de diseño no experimental, fue estructurado en relación al tipo Dogmático Jurídico, considerando que se empleó la técnica histórica para averiguar los referentes del fenómeno. La investigación concluye que en la Constitución del Ecuador, se otorga una gran importancia a los derechos humanos fundamentales, priorizando su aplicación sobre cualquier normativa inferior o laguna legal. Su constitución garantiza diversos

derechos, incluyendo el derecho a prolongado de los progresos científicos y tecnológicos, como también el derecho a libre decisión sobre salud sexual y reproductiva, incluyendo el número de hijos deseados, esta disposición asegura que cualquier avance médico que salvaguarde los derechos fundamentales pueda ser disfrutado sin obstáculos legales o demoras, desde el ámbito constitucional, cualquier pareja tiene la autorización para tener hijos mediante técnicas como la maternidad subrogada. Sin embargo, debido a que no está regulado legalmente y no se considera un contrato convencional dentro de la legislación civil, cualquier acuerdo entre una pareja y una mujer gestante no puede obtener reconocimiento legal dentro de nuestro marco jurídico actual, esto crea un ambiente de incertidumbre jurídica, ya que no es posible hacer valer estos acuerdos a través del sistema judicial.

Viteri (2019) en su investigación que tiene como título “Dificultades jurídicas procedentes de la maternidad subrogada en el país de Ecuador”, se planteo como objetivo analizar las dificultades jurídicas procedentes de la maternidad subrogada en el Ecuador, dicha investigación uso una metodología deductiva, de enfoque cualitativo transversal. Donde tiene como resultado que la práctica de esta modalidad contemporánea de maternidad implica una intersección entre diversos derechos e instituciones, como la vida, la decencia, la identidad, la libertad, la familia, los derechos reproductivos, la maternidad, la paternidad, la filiación, los aspectos contractuales y los desafíos jurídicos a nivel mundial. Finalmente la investigación concluye que la maternidad subrogada es una forma especializada de concebir vida, mediante el uso de un útero distinto al de los progenitores, quienes buscan tener descendencia de manera extracorpórea.

Ales (2020) en su artículo científico titulado “La decencia humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de métodos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada” el objetivo de la investigación se ha realizado con el propósito de examinar el alcance de la potestad jurídica para disponer sobre el propio cuerpo, considerando aspectos de autonomía y desarrollo de la personalidad. Se han tomado ejemplos en relación al rechazo de terapéuticos médicos en contextos de peligro para la vida del paciente, desarrollando tres criterios para considerar la aplicación del estándar de dignidad en el comportamiento humano, luego, se evaluó la negativa a ciertos tratamientos médicos basados en creencias, así

como el uso del propio cuerpo en acuerdos de gestación subrogada, empleando una metodología descriptiva y de lógica deductiva. La investigación concluye que La dignidad, como base y fundamento de los derechos, se ve reflejada apropiadamente en el concepto del "libre progreso de la personalidad". Los derechos encuentran su origen en la dignidad, pero también encuentran sus límites en ella, esto significa que no se puede afirmar un derecho en acciones que niegan los elementos fundamentales de la dignidad humana. Por el contrario, en el caso de la maternidad subrogada, la mujer no afirma su dignidad humana, sino que se objetiva a sí misma ya la persona que va a gestar, esto implica utilizar su cuerpo y mente para conseguir un resultado que queda fuera de su propia existencia al entregar al bebé, fruto de su embarazo, estos actos niegan la dignidad humana como cualidad de ser fin en sí mismo.

Muñoz (2021) en su artículo científico "Impedimentos comunicacionales en la práctica de la maternidad subrogada. Una dificultad en épocas de pandemia", la investigación tuvo como objetivo analizar los impedimentos comunicacionales que surgen en la práctica biomédica de la maternidad subrogada tanto en tiempos normales como durante una pandemia. Además de comprender las discrepancias bioéticas y jurídicas de estas barreras a la luz del principio universal de la decencia humana y resaltar la importancia de abordar y resolver dichos obstáculos. La investigación concluye mencionando que en la actualidad, la maternidad subrogada opera de manera organizada a través de la incomunicación entre las personas involucradas, lo cual resulta en un trato indigno para todas las partes. La limitación o anulación de su capacidad de comunicación muta una de las características esenciales que definen la esencia de la persona humana: su capacidad comunicativa, esto obliga a las personas involucradas a experimentar el proceso como meros objetos o partes de una cadena de reproducción, sin la posibilidad de interactuar entre sí o expresarse en la relación que los une, lo que implica una deshumanización de esta práctica.

Varsi & Mardini (2021) en su artículo científico "Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Estudio Económico del Derecho" se ha llevado a cabo la investigación con el propósito de analizar la maternidad subrogada a partir de una perspectiva objetiva y diferente de lo convencional radica en considerarla como un mercado. En este enfoque, se explorarán las implicaciones económicas y sociales de su regulación desde la óptica del Estudio Económico del Derecho, si bien esta

perspectiva nos permite comprender los principales incentivos de todas las partes involucradas, también presenta limitaciones al omitir el contexto en el que se llevan a cabo estos acuerdos, es relevante considerar el contexto, especialmente en función con el costo de oportunidad para la madre gestante. El costo de oportunidad se refiere a todas las actividades que la madre gestante podría llevar a cabo para generar ingresos de manera alternativa a los acuerdos de maternidad subrogada, es decir, las opciones disponibles para su beneficio económico. El estudio concluye que, aunque la microeconomía es útil para identificar los factores clave que influyen en las decisiones de los agentes económicos, resulta insuficiente debido a que dichas decisiones no solo se limitan a lo acordado por las partes, sino que también están afectados por políticas gobierno y el rendimiento de la industria. La maternidad subrogada, como una acción de libre disposición del cuerpo humano y una técnica de reproducción asistida, ofrece una oportunidad para la satisfacción mutua de intereses entre las partes involucradas: la pareja solicitante, como padres contratantes, se encuentran en el aspecto reproductivo y filial, mientras que la madre gestante se beneficia económicamente al obtener ingresos. Si bien se deben tener en cuenta las asimetrías entre los involucrados, los ingresos generados por la maternidad subrogada contribuyen a mejorar la calidad de vida de la madre gestante, permitiéndole avanzar en su proyecto de vida.

Murillo & Cobeña (2020), en su investigación titulada “Análisis del contrato de vientre de alquiler como garantía del derecho a la vida, procreación y a la familia” la cual tuvo como objetivo examinar la legalidad y estructura de un contrato de maternidad subrogada en Ecuador con el objetivo de salvar el derecho a la vida, procreación y familia, además de identificar los efectos jurídicos, legales y posibles vulneraciones de derechos en esta transacción legal, la investigación fue una metodología cuantitativa-cualitativa. Como muestra se consideró a 200 profesionales del derecho. Técnica encuesta. Concluyó, el Ecuador al no tener una legislación específica con relación a los contratos de alquiler de vientre materno, es innegable que muchas parejas al darse cuenta de la realidad de la infertilidad en sus genes, con el afán de realizar sus deseos de ser padres, buscan alternativas de reproducción y lo hacen mediante el contrato de alquiler de vientre que para su efecto se sujetan al Código Civil ecuatoriano.

Castellanos (2019) en su artículo titulada “Estudio de la Maternidad Subrogada como nuevas ciencias aplicadas en el espacio biomédico y jurídico-filosófico: Progreso técnico, retroceso humano la investigación tuvo como objetivo realizar un estudio exhaustivo de la legislación y jurisprudencia en los diferentes casos que han surgido, y también considerar la realidad que conlleva esta modalidad no solo para quienes buscan este método de reproducción, sino para otros involucrados, fue una metodología de tipo básica de tipo descriptiva, de diseño no experimental. La investigación concluye que, aunque es difícil de comprender, existe un grupo de expertos que respaldan de manera abierta la realización de estas prácticas y argumentan que son completamente legales y éticas. Sin embargo, es posible que su opinión cambie si considera de manera más cercana el impacto en la parte más vulnerable de este proceso: los hijos y las mujeres gestantes involucradas.

Chica & Culcay (2023), en su artículo titulada “Estudio de la posible afiliación de la maternidad subrogada o vientre de alquiler en el Código Civil ecuatoriano”, cuya metodología empleada fue cualitativa de tipo descriptiva. La investigación describe que la incorporación de la maternidad subrogada para el contexto de Ecuador asegurará plenamente el acceso al derecho a la familia, convirtiéndose así en una figura significativa en el avance del tejido social, que va en constante crecimiento. La maternidad subrogada se asocia con un tipo de contrata, ya que practica con ciertos elementos fundamentales para requerir como tal, destacando entre ellos la obligación de prestar un servicio basado en una relación bilateral. Además, se evidenció que la relevancia de la maternidad subrogada como un tema de interés social al que el derecho debe estar vinculado. A partir de esta perspectiva, ha surgido una proposición para transformar el código civil ecuatoriano, incorporando en su normativa una forma de contrata que salvaguarde los derechos de las partes involucradas y facilite el anhelo de formar una familia.

Cuéllar (2022) en su investigación titulada “La decencia humana de la mujer y la maternidad subrogada en Colombia” cuyo objetivo fue alcanzar una comprensión más profunda del nuevo conocimiento en este campo del derecho. En primer lugar fue de carácter teórico-descriptivo, ya que se fundamentó en leyes, jurisprudencia, doctrina e investigaciones, fue una metodología de tipo cualitativa, método hermenéutico. La investigación concluye que la maternidad subrogada es una forma

de Reproducción Humana asistida que lo utilizan principalmente las parejas o personas solteras que tengan complicaciones en la fertilidad. Sin embargo, en la actualidad, también es utilizado por cualquier individuo que no pueda o no desee concebir de forma natural o mediante otras técnicas, esta forma de reproducción ha dado lugar a un debate jurídico. De esta manera se pone de manifiesto la importancia de que el Estado de Colombia implemente un régimen de supervisión y regulación para la práctica de la maternidad subrogada, garantizando que se puedan seguir las normas que protejan la dignidad de la mujer gestante.

Varela & Hermosilla (2019) en su investigación titulada “Una propuesta desde el Derecho privado para la implementación de la Maternidad Subrogada en Chile”, cuyo propósito consistió analizar el ofrecimiento de normas para una regulación completa de la maternidad subrogada en Chile, examinando el plan institucional, como también en el ámbito contractual, utilizó una metodología cualitativa. La investigación menciona que, debido a la ausencia de una regulación legal para la maternidad subrogada, los tribunales han tenido que resolver casos relacionados con esta técnica de reproducción asistida mucha en la equidad natural. Un ejemplo destacado de esto es el fallo emitido por el Segundo Tribunal de Familia de San Miguel, en un caso de impugnación y reclamación de maternidad. En esta situación, la acción fue ejercida por la madre de intención de dos niñas nacidas mediante maternidad subrogada, las cuales fueron concebidas con la participación genética de la abuela materna (genética), quien actuó como madre sustituta.

Cabrera (2019) en su artículo científico “La aprobación libre: La trampa del aprovechamiento femenino en la maternidad subrogada”, la investigación tuvo como objetivo de argumentar que aunque la mujer gestante haya dado su consentimiento y no le hayan pagado por el procedimiento, esto no significa que no esté siendo explotada. La investigación concluye que la maternidad subrogada, la explotación subyacente es evidente, ya que la actual propuesta de regulación solo beneficia a los padres comitentes o intencionales, así como a las agencias intermediarias que persiguen intereses económicos. Es posible que, bajo la defensa de una libertad malinterpretada o la autonomía de la voluntad, se esté cediendo a la presión de estas agencias para legitimar su negocio, aunque se prohíbe obtener beneficios económicos para la madre gestante, las agencias que facilitan su selección quedan exentas de

esta prohibición.

1.2.2 Investigaciones Nacionales

Arce & Salazar (2019) en su tesis titulada “Consecuencias jurídicas que crean los acuerdos de maternidad subrogada en el sistema jurídico civil peruano”, tuvo como propósito fue examinar las implicancias legales que surgen de los contratos de maternidad subrogada dentro del marco del sistema jurídico civil en Perú; con tipo de investigación es básica, su diseño de investigación fue no experimental y su técnica fue de investigación documental. Los resultados de la investigación menciona que los efectos legales de los contratos de maternidad subrogada en el sistema jurídico civil de Perú resultan en la violación del principio del interés superior del niño y la transgresión del orden público y las buenas costumbres. La investigación concluye que las consecuencias legales y morales que va a depender de cada moral y respeto de cada persona y general de quien se involucre en actos que escapan del orden legal; por lo en relación a las consecuencias jurídicas, pienso que quien se involucre con temas judiciales y sobre todo por cuestiones biológicas, dependerá de cada persona en afrontar situaciones legales de acuerdo a que propósito tiene al realizar este tipo de prácticas.

Piña (2018) en su investigación titulada “Implicancias jurídicas de la Maternidad Subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista”, el objetivo principal fue desarrollar una propuesta normativa que regulase las implicaciones legales de la Maternidad Subrogada Altruista, buscando establecer una estructura adecuada para este tipo de práctica, fue una metodología que se suele utilizar en el campo jurídico, así mismo en dicha investigación se empleó: El Método Dialéctico Jurídico. El resultado de la investigación muestra que las decisiones contractuales tomadas con libertad y voluntad no presentan objeciones. Asimismo, al concluir el estudio, se destaca que este es un problema complejo con implicaciones técnicas, éticas y jurídicas. Por lo que de acuerdo a esta investigación es que todo acto ilegal fomenta una investigación de acuerdo a la gravedad del asunto en mención y que se necesita del orden legal para evitarlas.

Ramírez (2019) en su tesis titulada “La maternidad Subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de Vida desde la perspectiva de los Derechos Fundamentales, Huancavelica – 2018”, se planteó como objetivo analizar el estatus jurídico de la maternidad subrogada desde la perspectiva de los Derechos Fundamentales en el sistema jurídico de Perú, específicamente en la región de Huancavelica, en el año 2018, el método general utilizado fue el método científico, mientras que los métodos específicos aplicados fueron el analítico, inductivo y comparativo. Los resultados de la investigación indican que nuestra legislación vigente ofrece una regulación adecuada en relación a la maternidad subrogada. La única protección existente se encuentra establecida en el artículo 7° de la Ley General de Salud. Finalmente la investigación concluye que es una norma insuficiente ya que no encuentran una solución a las diversas controversias jurídicas que se vienen dando. Ya que desde la perspectiva moral pienso que la vida es un derecho legal y moral que se obtiene al iniciar la concepción más allá de la planificación de los padres y por sobre todo ámbito legal.

Delgado (2019) en su tesis titulada “Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional”, que tuvo como objetivo determinar el análisis de la maternidad subrogada desde el punto de vista del derecho civil y el derecho constitucional, el cual se recurrió al método analítico. Teniendo como resultado que la práctica de la maternidad subrogada debe ser prohibida y penalizada por el Derecho a través de una normativa específica, con el propósito de asegurar el respeto a la dignidad y derechos de todas las personas involucradas y afectadas por esta práctica. Así mismo los hallazgos evidencian que la persona, debido a su dignidad, es considerada un fin en sí misma. Y como conclusión que, los actos que estén encaminados en reducirla a un medio para saciar deseos de terceros no deben ser protegidos por el Derecho. Se agrega que al iniciar dar el derecho a la vida sea cual sea la circunstancia, es una obligación mantenerla hasta el momento que se pueda decidir de forma humana y posteriormente legal.

Chumbile (2018) en su tesis titulada “El derecho a la vida del embrión y la reproducción humana asistida extracorpórea en el Perú”, el objetivo principal de la investigación fue determinar si la reproducción humana asistida extracorpórea afecta el derecho a la vida del embrión. Los resultados revelan que la fecundación asistida

es un fenómeno en desarrollo desde hace más de cuatro siglos y representa un importante avance en biomedicina para superar problemas de infertilidad o esterilidad. Como conclusión, el estudio proporciona soluciones jurídicas para abordar las problemáticas que surgen debido al uso indiscriminado de la ciencia médica en este ámbito. Asimismo, el derecho a la vida está mucho más allá de cualquier ordenanza legal, pero si en algún caso en especial se decide no continuar con la vida de un nuevo ser se puede poner en contacto con las autoridades para darle una esperanza y futuro de quien no desea tenerlo.

Del Águila (2018) en su investigación titulada “La regulación de la maternidad subrogada en la legislación civil peruana” que tuvo como objetivo regular la legislación civil peruana la maternidad subrogada. Con el método de investigación que se utilizó en la presente tesis es descriptivo proyectivo. Los hallazgos de la investigación indican que la regulación de la maternidad subrogada se vincula estrechamente con el principio del interés superior del niño, debido a que nuestra legislación no contempla específicamente esta situación. En casos previos, se ha observado que se protege plenamente a los menores involucrados en estas circunstancias. Finalmente la investigación concluye que la maternidad subrogada se debe ser regulada por una necesidad al progreso del derecho genético, el cual no es nuevo en nuestra legislación, pero no se encuentra estipulado. En relación al análisis de la investigación se expresa que la legislación peruana e incluso universal deberían optar por poner en marcha una ley donde faculte en primer orden a las madres a decidir sobre subrogar o no a sus hijos a través de ayuda psicológica costado por el estado.

Rojas (2020) en su tesis titulada “La Incorporación legal de la maternidad subrogada, para garantizar la consolidación de la institución familiar en el Perú”, el objetivo principal de este estudio fue analizar la necesidad de incluir legalmente la figura de la maternidad subrogada con el propósito de asegurar el fortalecimiento de la institución familiar en el contexto peruano. Asimismo, el trabajo de investigación es uno de tipo cualitativo. Finalmente, los resultados de la investigación indican que la maternidad subrogada puede considerarse como una opción en el campo de la reproducción humana asistida, lo cual requiere de una regulación jurídica específica que proteja a todas las partes involucradas en este proceso particular. Como conclusión, se estableció que es esencial incorporar legalmente la figura de la

maternidad subrogada para fortalecer la institución familiar, ya que esta técnica puede ser una alternativa viable para abordar los problemas de infertilidad.

Sevillano & Guevara (2022) en su investigación titulada “Maternidad Subrogada en el Perú 2020”, el objetivo central de la investigación fue identificar las bases jurídicas necesarias para establecer una regulación de la maternidad subrogada en el territorio peruano. El tipo de análisis está orientado al cambio y toma de decisiones, el diseño de la investigación es Fenomenológico. Los resultados permiten optar por procedimientos probados y validados que pueden ayudar a las parejas con dificultades para concebir de manera natural. Estas técnicas de reproducción asistida pueden llevarse a cabo tanto dentro del cuerpo de la mujer, como la fecundación intracorpórea, o fuera de él, mediante la fecundación in vitro, también conocida como fecundación extracorpórea. Se expresa que la tecnología y medicina avanzada, responsable y legislada se puede ayudar a las parejas a concebir mientras tanto este permitida en nuestra legislación.

Flores (2023) en su investigación titulada “Análisis de la maternidad subrogada en el Perú desde los puntos de vista del Derecho Civil y Constitucional, 2023”, el objetivo planteado de la investigación fue examinar la maternidad subrogada en Perú desde las perspectivas del derecho civil y constitucional, en el año 2023, cuenta con una metodología de tipo de investigación descriptiva – básica. Los resultados muestran que, al examinar la maternidad subrogada desde las perspectivas del derecho civil y constitucional, se evidencia cierta contradicción con algunos órganos jurídicos y ciertos derechos, valores y principios fundamentales. Como conclusión, se destaca que el Derecho no puede ignorar la existencia de esta práctica, ya que está adquiriendo cada vez más relevancia en nuestra sociedad. Por lo tanto, es imperativo contar con una regulación adecuada para abordar esta realidad de manera adecuada. En consecuencia, a lo que dice el derecho civil y la constitución puedo aportar diciendo que las leyes están para favorecer todo aquello que no afecte a el cuerpo y la salud de cualquier persona.

Mardini (2018) en su investigación titulada “Análisis económico del derecho de los contratos de maternidad subrogada en el Perú” que tuvo como objetivo determinar la situación económica del derecho de los contratos de maternidad subrogada en el

Perú; la metodología con la que se elaboro es un estudio bibliográfico y de campo-cualitativo; en resumen, del trabajo fue proponer pautas para una legislación de maternidad subrogada en Perú, mediante un enfoque basado en el análisis económico del derecho que busca maximizar la riqueza (felicidad) tanto de las partes involucradas en los contratos como de la sociedad en general. La investigación concluye que la maternidad subrogada es un método que facilita el intercambio de recursos limitados entre las partes involucradas, permitiéndoles alcanzar su satisfacción mutua. La madre gestante aporta el recurso de la capacidad gestacional, el cual alquilará a cambio de los recursos económicos proporcionados por los padres voluntarios que deseen recurrir a un vientre de alquiler. Se expresa que cualquiera sea la manera legal de traer un nuevo ser al mundo debe estar facultado por las leyes para que en ningún futuro momento exista la manera de entrar en contradicciones legales.

Arana (2022), en su investigación titulada “Maternidad Subrogada como alternativa de proyecto de vida desde el enfoque de los Derechos Fundamentales en los contratantes, Barranca 2021”, cuyo objetivo fue encontrar la conexión entre la regulación de la Maternidad Subrogada como una opción de proyecto de vida y la perspectiva de los Derechos Fundamentales en las personas que participan en este proceso, el evento llevado a cabo en Barranca en el 2021, fue una investigación de tipo aplicada y de nivel explicativo, con un enfoque cuantitativo y diseño No experimental. La población estuvo constituida por todos los operadores jurídicos de agremiados al Colegio de Abogados de Huaura y se tomo encuesta para la muestra a 86 operadores jurídicos. La investigación concluye que, la legislación vigente carece de una seguridad jurídica adecuada en relación a la regulación de la Maternidad Subrogada. Aunque existe cierta protección en el artículo 7° de la Ley General de Salud, esta normativa resulta insuficiente y vaga para abordar de manera completa esta forma de maternidad, así como las diversas disputas legales que ya están surgiendo en torno a este tema.

Aco (2020) en su investigación titulada “Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019”, la cual tuvo como propósito estudiar porque la regulación de la Maternidad Subrogada protege el proyecto de vida de las mujeres infértiles. Metodología de tipo descriptivo,

de diseño no experimental. Técnica observación, instrumento ficha de observación documental. El estudio llega a la conclusión de que una posible regulación de la Maternidad Subrogada brindaría protección al proyecto de vida de mujeres infértiles, esto se debe a que el retraso en la realización de su proyecto de vida causa el mayor daño, reduciendo su libertad y quebrantando un valor significativo que no puede ser ignorado, especialmente cuando se presentan casos en los que se vulnera el derecho de disfrutar de un proyecto de vida reconocido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Álvarez (2022) en su investigación titulada “La maternidad subrogada y la protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, en el distrito de San José – 2022”, el objetivo del estudio fue analizar la conexión existente entre la Maternidad Subrogada y el proyecto durante la vida de mujeres infértiles en el distrito de San José el año 2022, fue una investigación de tipo básico, de diseño No experimental-correlacional. La población y la muestra fue de 50 mujeres infértiles. Además la encuesta fue la técnica usada y el cuestionario fue el instrumento utilizado. Según los resultados obtenidos de la investigación, se identificó una relación significativa entre la maternidad subrogada y el proyecto de vida en mujeres infértiles del distrito de San José en el año 2022. El valor de $r_s=0.514$ indica una producción positiva considerable entre las variables analizadas en el estudio. Finalmente el estudio concluye que a pesar de la falta de una regulación adecuada, la maternidad subrogada ha desempeñado un papel positivo en el adecuado del proyecto de vida de las mujeres infértiles, sin causar perjuicios a los derechos tanto de la mujer como del nuevo ser involucrado.

Díaz (2021) en su tesis titulada “Posibilidad de Regulación de la maternidad Subrogada en el Ordenamiento Jurídico Peruano Para Garantizar el Proyecto de Vida de las Personas”, cuyo objetivo fue examinar las razones jurídicas para regular la maternidad subrogada en la legislación peruana, fue una metodología de tipo cualitativa, con técnica de análisis documental, y su instrumento fue la ficha de observación. La investigación llegó a la conclusión de que es necesaria regular la maternidad subrogada en el marco legal peruano debido a que con el paso del tiempo este problema se ha vuelto más evidente en nuestro país, la ausencia de una normativa que respalde esta práctica puede poner en riesgo a las personas que actúan

como gestantes y exponerlas a posibles delitos o violaciones de sus derechos. Sin una regulación adecuada, tanto la madre genética, la madre gestante y el niño concebido a través de esta técnica serían susceptibles a vulneraciones en sus derechos fundamentales.

Jara (2019) en su investigación titulada “La Maternidad Subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los Derechos Fundamentales, Huancavelica - 2018”, el objetivo del estudio fue analizar el estatus jurídico de la maternidad subrogada, centrándose en la perspectiva de los Derechos Fundamentales en el sistema jurídico peruano durante el año 2018, con un enfoque específico en la región de Huancavelica. Metodología de tipo básica, nivel de investigación descriptivo-explicativo, de diseño no experimental. La muestra fue de 15 administradores de Justicia de Huancavelica. Concluyó, que la legislación vigente presenta deficiencias en la regulación de la maternidad subrogada. Aunque la Ley General de Salud (artículo 7°) ofrece cierta protección, se considera insuficiente, ya que no aborda de manera adecuada las diversas controversias legales que han surgido en torno a esta práctica.

Valencia (2017) en su tesis titulada “Retos y desafíos en la regulación de la maternidad subrogada en el Perú: Análisis Jurídico a la luz del principio de interés superior del niño”, se tiene como objetivo determinar las consecuencias por la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú, partiendo de un análisis de sus principales problemas a partir de la experiencia internacional, para poder relacionar, de acuerdo a nuestra coyuntura nacional, los principales problemas para su regulación, dentro de su estrategia metodológica se plantea determinar los conflictos bioéticos que existen alrededor de la maternidad subrogada, analizando como base, la existencia del derecho humano a la procreación o el derecho a tener hijos, y a que nivel puede estar influenciado por terceros, pudiendo ser una principal causa del tráfico y venta de niños en el Perú o convertirse en un principal destino para turismo reproductivo, vulnerando nuestro ordenamiento jurídico. En conclusión, podemos decir que en Perú no existe un marco jurídico que regule la maternidad subrogada, pero aun así se practica, por lo que Perú podría ser responsable por la teoría de actos de terceros, por la venta de niños en su territorio. Adicionalmente, la evidencia a nivel internacional ha confirmado que las agencias o clínicas encargadas de llevar a cabo

los contratos pueden funcionar como fachadas para redes de tráfico de personas. En estas circunstancias, las mujeres son retenidas en contra de su voluntad y son forzadas a someterse al proceso de gestación.

Hinostroza (2020) en su tesis titulada “Regulación contractual de la figura de maternidad subrogada en el Código Civil” se tiene como objetivo establecer una regulación contractual de la maternidad subrogada en el Código Civil. Se busca analizar si al regular un contrato de gestación por sustitución se contradice con la legislación nacional en términos de orden público y buenas costumbres, Se elaboró un enfoque metodológico para recopilar datos a través de una encuesta personalizada, la cual fue validada por expertos antes de su aplicación. La encuesta se adaptó para abordar la naturaleza específica del trabajo de los Magistrados participantes. De esta manera, se cumplirá obtener información sobre tres aspectos clave que seguramente serán regulados en relación a la maternidad subrogada: aspectos civiles, comerciales y familiares. La investigación concluye que los avances científicos y tecnológicos son el resultado del entusiasmo humano, que busca mejorar los aspectos existentes e innovar cambios para mejorar y evolucionar. Sin embargo, nuestro sistema jurídico no ha seguido el mismo ritmo de estos avances, lo que conlleva a que no se aprovechen en beneficio del ser humano y se genere un vacío legal. Esta falta de regulación representa un alto riesgo de vulneración de Derechos Fundamentales. Es evidente la necesidad de una regulación contractual adecuada para abordar los desafíos legales y éticos que plantea la maternidad subrogada, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y evitando posibles conflictos con la legislación nacional en cuanto al orden público y las buenas costumbres, el estudio plantea cuestiones fundamentales acerca de la regulación de la maternidad subrogada en el contexto del Código Civil y destaca la necesidad de abordar estos asuntos de manera integral para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y promover un desarrollo sostenible de la sociedad.

Coaguila (2021) en su tesis titulada “Impedimento de maternidad subrogada y vulneración al derecho humano de autonomía reproductiva de las mujeres con impedimento de gestación, Tacna - 2020” el objetivo de la investigación fue analizar si la prohibición de la maternidad subrogada constituye una vulneración del derecho humano a la autonomía reproductiva de las mujeres que enfrentan problemas de

gestación, la metodología de investigación fue de tipo cualitativa y básica, con diseño de investigación fenomenológico y enmarcada en el nivel explicativo. La muestra fue de 10 especialistas en Derecho Constitucional. La investigación concluye que la prohibición de la maternidad subrogada afecta negativamente el derecho humano de autonomía reproductiva, así como la dignidad humana, la libertad reproductiva y la intimidad reproductiva de las mujeres que enfrentan dificultades para concebir. El impedimento de maternidad subrogada vulnera diversos derechos fundamentales, incluyendo la autonomía reproductiva, la dignidad humana, la libertad reproductiva y la intimidad reproductiva de las mujeres con impedimentos de gestación. Estas conclusiones resaltan la importancia de abordar estas cuestiones desde una perspectiva de derechos humanos, asegurando que las políticas y prácticas adoptadas respeten y protejan la autonomía y dignidad de las mujeres en estas circunstancias.

Ayque (2020) en su tesis titulada “La maternidad subrogada como garantía del derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú”, se planteo como objetivo analizar y comprender los motivos por los cuales la maternidad subrogada brinda una oportunidad para asegurar el derecho a formar una familia de las mujeres que enfrentan problemas de infertilidad en el Perú, empleando una metodología de enfoque cualitativo de tipo Jurídica comparativa y propositiva. Se concluye que la maternidad subrogada es una práctica vigente en el país y, por lo tanto, su regulación debe enfocarse en proteger y garantizar los derechos de los nacidos, la madre gestante y los contratantes de este servicio. Para lograr una seguridad jurídica adecuada, se deben establecer procedimientos que involucren instituciones del ejecutivo, notarios y órganos judiciales. Existen fundamentos de orden jurídico respaldados por normativa internacional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como un marco normativo basado en el Derecho Comparado, que protegen el derecho a la salud reproductiva y el derecho a formar una familia. Además, se consideran motivos médico-científicos, como el acceso a técnicas de reproducción asistida, que permiten ofrecer a las mujeres infértiles en el Perú una valiosa opción para tener hijos y una familia. Así mismo menciona la necesidad de una regulación adecuada que garantice la protección de los derechos de todas las partes involucradas y que esté fundamentada en principios legales y normativos sólidos, tanto a nivel nacional como internacional, las conclusiones de la investigación resaltan

la importancia de establecer una regulación para la maternidad subrogada en el Perú con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de todas las personas involucradas en este proceso.

Ticse & Castro (2023) en su investigación titulada "La maternidad subrogada y filiación en el Anteproyecto de la Reforma del Código Civil peruano", tuvo como objetivo analizar como la maternidad subrogada y filiación se muestra en el Anteproyecto de la Reforma del Código Civil peruano según la RM N° 0300- 2016-JUS, con tipo de investigación básica, de nivel de estudio descriptivo, diseño cualitativo. Los resultados de la investigación mencionan que la maternidad subrogada no está contemplada en el Código Civil peruano vigente; no obstante, el Anteproyecto de la Reforma de dicha norma sí la incluye mediante modificaciones a los artículos 415, 415-A, 415-C y 415-D. Específicamente, el artículo 415-D, en sus incisos 2, 3 y 4, hace referencia directa a la "gestación por cuenta de otro", la voluntad procreacional y el uso de material genético proveniente de otra mujer o pareja. Estas disposiciones se encuentran especialmente destacadas en el último artículo mencionado. Concluye mencionando que las condiciones establecidas en el Código Civil peruano y su Anteproyecto de la Reforma para recurrir a la maternidad subrogada y establecer la filiación serían las siguientes: ser una pareja heterosexual unida por matrimonio o unión de hecho, contar con un certificado médico especializado que indique que la mujer no puede llevar el embarazo debido a razones de reproducción biológica natural o técnicas de reproducción asistida (TRHA), proporcionar un consentimiento expreso, libre, informado, previo, individual, personal y con una fecha determinada para encomendar la procreación de un nuevo ser mediante la maternidad subrogada.

Chávez & Ramírez (2018), en su investigación titulada "Implicancias Jurídicas de los Acuerdos De Maternidad Subrogada en el Perú año 2017", de la Universidad Nacional de José Faustino Sánchez Carrión", tuvo como objetivo analizar el sistema de atribución de la filiación de los concebidos y nacidos a través de un acuerdo de maternidad subrogada, considerando especialmente los aspectos relacionados con los derechos humanos, fue de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo No experimental. Se tomo en cuenta para la muestra jurisprudencia nacional relacionada con el tema a analizar, ya que permitió identificar el criterio jurisdiccional actual para resolver los conflictos entre las partes involucradas en la maternidad subrogada. La investigación

menciona que la determinación de la filiación se enmarca en el Principio del Interés Superior del Niño, ya que su objetivo principal es asegurar la formación de una familia en la cual el menor puede crecer y desarrollarse en un hogar con padres que cumplirán un papel genuino en su crianza. En nuestra realidad y legislación, los acuerdos de maternidad subrogada se llevan a cabo como acuerdos privados. Sin embargo, es importante destacar que, en el ordenamiento jurídico peruano, estos acuerdos no están regulados ni tampoco prohibidos. La falta de regulación vulnera el derecho a la identidad del niño concebido o recién nacido a través de esta técnica.

Briones (2021), en su investigación titulada "Fundamentos Jurídicos para Implementar el Contrato de Vientre de alquiler en el Perú", estudio desarrollado en Cajamarca, Perú en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Los resultados de la investigación mencionan que, en el Perú, el contrato de vientre de alquiler no cuenta con una regulación específica. A pesar de ello, esta práctica ha estado presente en la sociedad a lo largo de los años y se le conoce como un acuerdo solidario en lugar de un contrato. El propósito de este acuerdo solidario es brindar un servicio de salud, ya que muchas familias recurren a esta alternativa para tener hijos, utilizando las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), estas actividades se llevan a cabo de manera clandestina debido al temor de que el Estado tome medidas en su contra, ya que no existe una legislación clara al respecto. En el año 2018, se presentó un proyecto de Ley sobre Maternidad Subrogada que actualmente se encuentra en discusión, aunque dicho proyecto no satisface todas las expectativas relacionadas con el vientre de alquiler. La falta de regulación legal en el país ha dado lugar a diversos conflictos, especialmente en relación con los niños nacidos a través de esta práctica. El Código Civil Peruano vigente y la Ley General de Salud considerando como madre a la mujer que gesta y da a luz al bebé, extremadamente en el principio "Mater Semper Serte Es", lo que deja desprotegidos a los padres genéticos ya los propios niños concebidos mediante esta técnica. Finalmente, la investigación concluye indicando que los motivos legales que respaldarían la introducción del contrato de vientre de alquiler en la legislación peruana son los siguientes: en primer lugar, proteger los derechos de las personas involucradas en el contrato, tanto la pareja que contrata el servicio como la madre gestante del bebé. En segundo lugar, ofrece una opción adicional a las parejas que enfrentan dificultades para concebir y no pueden tener hijos biológicos. Por último, el país busca avanzar en línea con los avances científicos

en esta área.

Concepción & Carbonell (2019), en su investigación titulada “Aspecto Jurídicos del Vientre de Alquiler, Perú, 2019” de la Universidad Peruana de las Américas, tuvo como objetivo examinar minuciosamente y de manera legítima a las partes involucradas en el contrato máximo innominado, conocido como vientre de alquiler, dentro del marco legal nacional e internacional. La investigación fundamenta en la situación de desigualdad legítima que ha sido negada a la mujer, ya que este tema es relevante y novedoso en nuestro país, sin tener una regulación específica en el ordenamiento jurídico. Dado que la naturaleza de esta área temática demanda una solución práctica, es urgente considerar una regulación al respecto. Por lo tanto, se analiza el problema a través de definición, caracterizaciones, técnicas pertinentes y diversas teorías, ofreciendo una perspectiva completa en la materia para aquellos interesados en profundizar en el contexto, como un ABC sobre el tema. Se destacan los subtemas importantes relacionados con la madre, el recién nacido, el padre y otros sujetos involucrados en el contrato. Se insiste en la necesidad de legalizar esta práctica mediante una norma específica. Por respeto a los derechos fundamentales, que son innegables por naturaleza, se espera que aquellos que continúen investigando el tema también lo aborden de manera adecuada.

Reyes (2022) en su trabajo de investigación titulado “La maternidad subrogada y la vulneración al derecho de identidad e interés superior del niño”, tuvo como objetivo general examinar cómo la falta de regulación de la Maternidad Subrogada afecta negativamente el derecho a la Identidad y al Interés Superior del Niño, la investigación fue un estudio de tipo descriptivo; fue de diseño no experimental; su técnica fue la observación documental. El resultado de la investigación menciona que la maternidad subrogada es una práctica que vulnera el derecho a la identidad y al interés superior del niño, ya que este no tiene conocimiento de su identidad biológica, lo que impide el desarrollo de su identidad en base a una verdad que le pertenece. La falta de regulación en esta área también tiene implicaciones en la salud reproductiva y afecta negativamente a los menores nacidos a través de esta práctica. Además, la maternidad subrogada puede dar lugar a situaciones complejas en las que hasta seis personas pueden reclamar la paternidad de un recién nacido (la donante de óvulos, el donante de espermia, la madre gestante, su pareja y la pareja comitente). Esto impide

que el niño pueda conocer su origen e identidad de acuerdo con lo establecido en la Convención de Derechos del Niño.

Apaza & Apaza (2022), en su investigación titulada “La Ineludible Regulación de la Gestación Subrogada en un Estado Constitucional de Derecho a Propósito del Caso de Los Niños Morán Vargas”, tuvo como objetivo analizar los dilemas jurídicos de la no regulación de la gestación subrogada en un Estado Constitucional de Derecho además en su metodología es de tipo Jurídico Doctrinal-Propositiva, puesto que, se pretende ahondar en las teorías referidas a la gestación subrogada y su regulación normativa. En la investigación se abordan los derechos humanos implicados en el uso de la técnica de gestación subrogada, destacando su relevancia en un Estado Constitucional de Derecho, donde es fundamental protegerlos. También se analizan los perjuicios derivados de la falta de regulación en este ámbito, los cuales afectan a las personas con intención de procrear, a la gestante y al niño nacido mediante esta técnica. Se presentan diferentes posturas a favor y en contra del uso de la gestación subrogada, y se examina el marco normativo peruano que rige esta práctica. Además, se hace referencia a la situación legal comparada en otros países. La investigación concluye mencionando que, el avance de la ciencia médica y tecnologías apoyan a que la(s) persona(s) que por causas biológicas o naturales por su condición – de hombre-, puedan hacer uso y disfrute en materia de reproducción de sus derechos reproductivos y sexuales los cuales se encuentran reconocidos como derechos y que además encuentran su fundamentación en otros derechos como: el derecho a la protección de la vida privada y familiar y el derecho a la libertad personal y autodeterminación.

Gutiérrez (2021) en su tesis titulada “Ausencia de normatividad adecuada en el derecho de familia en los avances de la genética y la reproducción asistida en la provincia de San Román, 2021”, tuvo como objetivo identificar la carencia de una legislación adecuada en el ámbito del derecho de familia en relación a los avances en genética y reproducción asistida. La metodología fue de tipo descriptivo simple con enfoque cuantitativo y cualitativo, bajo el método empírico apoyado bajo el criterio de la prueba piloto, la muestra estuvo conformada por los pacientes que asisten a una clínica de reproducción asistida y litigantes que se encuentran involucrados en casos de filiación relacionados con el uso de técnicas de reproducción asistida en la ciudad

de Juliaca. Finalmente, la investigación concluye mencionando que existe una falta evidente de regulación normativa en el derecho de familia y específicamente en el Código Civil peruano, en relación con los avances en genética y, sobre todo, en reproducción asistida. La legislación peruana nunca ha abordado adecuadamente este tema de gran importancia, especialmente para aquellas familias que optan por recurrir a clínicas de reproducción asistida para recibir tratamiento. Además, se presentan dificultades normativas cuando los operadores jurídicos se enfrentan a casos en los que un niño ha nacido de una madre portadora del espermatozoide y el óvulo de otra mujer, donde ambas madres reclaman la paternidad en cierta medida. Como resultado, los juzgados de familia en la ciudad de Juliaca se ven obligados a basar su jurisprudencia desarrollada para el tema, en lugar de contar con normas jurídicas específicas sentencias para estos casos.

Llerena (2018) en su investigación titulada “Técnicas de reproducción humana asistida heterólogas y el derecho a la identidad del menor, Arequipa 2018”, tuvo como objetivo examinar la implementación actual de las técnicas de reproducción humana asistida heterólogas, que involucran a un tercero como donante de gametos, con el propósito de permitir la concepción en parejas donde uno o ambos sufren de infertilidad severa, y, por lo tanto, sus gametos no pueden cumplir con la función principal de fecundación. Se aborda esta cuestión desde la perspectiva del derecho del menor a la identidad ya conocer a sus padres biológicos. Los resultados de la investigación mencionan que desde el análisis de las técnicas de reproducción humana asistida por heterólogas y considerando el derecho a la identidad del menor, se observa que, aunque estas técnicas benefician a los padres, la falta de regulación en el proceso de donación de gametos afecta el mencionado derecho. Es responsabilidad del Estado proteger de manera integral y especial a los niños debido a su estado de indefensión, asegurando la restauración indiscutible de los derechos vulnerados. Se concluye que la aplicación de técnicas de reproducción humana asistida heterólogas sin una regulación adecuada afecta el derecho a la identidad del menor en varios aspectos. En primer lugar, en términos de sus datos estáticos, no hay una seguridad jurídica al momento de nacer, lo que requiere una nueva forma de filiación que no se base en aspectos biogenéticos, como se hace en la legislación actual, sino en la voluntad procreacional expresada a través del consentimiento informado. Además, en lo que concierne a la identidad biológica y la posibilidad de

conocer a sus padres, también se produce una vulneración debido a la falta de un registro que contenga los datos pertinentes del donante. Esta omisión por parte del Estado privado al menor del derecho a investigar sobre sus orígenes, lo cual es crucial para evitar daños psicológicos, prevenir matrimonios entre consanguíneos y abordar posibles enfermedades hereditarias. En consecuencia, es fundamental establecer una regulación adecuada en estas técnicas de reproducción asistida para salvar el derecho a la identidad del menor.

Huaclla (2021) en su investigación titulada “La maternidad subrogada, la alteración de la filiación y la afectación al derecho a la identidad del menor en el Perú”, tuvo como objetivo evaluar el impacto de la maternidad subrogada o vientre de alquiler en el derecho a la identidad del menor, y cómo esto puede llevar a la modificación de la filiación del niño, según lo establecido en el artículo 145 del Código Penal peruano, con un tipo de investigación básica, de diseño no experimental, transversal, de nivel descriptiva e inferencial, método investigación jurídico social de enfoque mixto de métodos estadísticos y no estadísticos. La población y muestra estuvo conformada por 219 profesionales de derecho. Los hallazgos de la investigación demostraron que la maternidad subrogada tiene un impacto significativo en el derecho a la identidad del menor en el Perú, debido a la falta de regulación legal en asuntos penales relacionados con esta práctica. Las conclusiones de la investigación mencionan que se ha comprobado de manera concluyente que la práctica de "maternidad subrogada", "vientre de alquiler" o "gestación por sustitución" afecta de manera significativa el derecho fundamental a la identidad del menor en gran medida. Además, su protección no se encuentra adecuadamente garantizada dentro del sistema jurídico nacional, y esto lleva a la modificación de la filiación establecida en el artículo 145 del Código Penal de Perú en el año 2018. Esta situación se debe a la existencia de un vacío legislativo o desfase normativo en el país en lo que respecta a la regulación de la maternidad subrogada, el vientre de alquiler o la gestación por sustitución.

1.3. Marco conceptual

Maternidad subrogada

Sobre la definición de maternidad subrogada, según Valero (2019), el embarazo por sustitución, también se le conoce como gestación sustituida o

popularmente como madre de alquiler, es un procedimiento en el cual se implanta un embrión en una mujer gestante mediante inseminación artificial o fecundación in vitro. Esta mujer gestante ha previamente firmado un contrato con los padres de intención, y en muchas ocasiones, se acuerdan compensaciones económicas.

Trolice & Salvador (2019), gestación sustituida o por reemplazo, muy sonado y erradamente conocida como concepción reemplazada o madre de alquiler, es una forma de concepción de reproducción acudida caracterizado porque la dama que espera al bebé al finalizar el proceso no será la madre.

En la ley General de Salud (1997), en su artículo 7 instituye que, cualquier persona puede acudir a un tratamiento dedicado a su infertilidad, del mismo modo a engendrar por medios de reproducción como la asistida, siempre y cuando el estado de la madre por genética y la madre es espera reincida en la misma persona. Es importante que exista un consentimiento de por medio por los padres biológicos cuando se quiera realizar la aplicación de un método de reproducción ayudado. Queda totalmente prohibida fecundar óvulos de un humano con objetivos diferentes a la reproducción, así como a la duplicación de la especie humana.

Camacho (2009), La maternidad subrogada gestacional altruista representa una novedosa forma de establecer una familia, rompiendo con la concepción tradicional que implicaba que una fémina procee con los gametos de su prometido y daba una luz luego de nueve meses. Ahora, la maternidad va más allá de la mujer que aporta el óvulo y lleva a cabo la gestación, y la paternidad ya no se limita únicamente al hombre que proporciona el esperma. Los avances en este campo han permitido la creación de nuevos modelos familiares, y es responsabilidad del Derecho otorgarles la misma protección que a los más tradicionales.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2022). mantiene la idea de que gestación subrogada se lleva a cabo con el objetivo de proteger, respetar y defender los derechos humanos de los infantes e infantas nacidos a través de este proceso. No obstante, en estos tiempos, el derecho internacional

de los derechos humanos no incluye medidas específicas a nivel nacional o en acuerdos internacionales de gestación subrogada (AIS) que brinden salvaguardias para estos niños y niñas, lo que exponen a los riesgos. Además, solo unos pocos países tienen marcos legales y políticos que ofrecen resguardo para los derechos de los infantes e infantas en los AIS y, en algunos casos, incluso en la gestación subrogada nacional.

Así mismo el UNICEF menciona que el interés superior del niño es que se establezca la filiación legal lo más pronto posible después del nacimiento, y es crucial proteger la integridad de la filiación legal del niño o niña en los acuerdos de gestación subrogada mediante normas mínimas. Estas normas incluyen deben salvaguardias previas a la gestación subrogada, determinaciones del interés superior del niño, consentimientos de todas las partes involucradas en el acuerdo y garantizar el derecho del niño o niña a acceder a sus orígenes. Es importante destacar que el establecimiento o transferencia de la filiación legal no debe estar vinculado a la remuneración u otras consideraciones, y en ningún caso los derechos del niño o niña deben ser sacrificados para lograr una seguridad legal en la filiación antes del nacimiento. Incluso si se presentan eventos imprevistos en un acuerdo de gestación subrogada, como situaciones de emergencia, cambios en las circunstancias o deseos de las partes involucradas, la defensa de los derechos de los niños y niñas debe prevalecer.

Camacho (2009), menciona que la gestación sustituida es un método en la que una fémina lleva a cabo el embarazo de un bebé en nombre de otras personas a las que llevan un compromiso de recibir al bebé concebido y asumen los derechos maternos del mismo, mientras que la mujer gestante renuncia a esos derechos. Generalmente, este acuerdo incluye una compensación económica a la mujer gestante por sus servicios.

Para Pérez (2018), la gestación subrogada es un pacto social donde una mujer lleva cabo todo el proceso del embarazo y concibe a un bebé con la intención explícita de transferir sus derechos maternos a los padres o madres de intención, quienes, a su vez, tienen una conexión genética con el recién nacido.

Según Jouve (2017), la maternidad subrogada es el proceso en el cual un feto fundado mediante tecnología de reproducción in vitro (FIV) es implantado en una mamá de reemplazo o embarazada, a través de una convención en acuerdo mutuo. Este procedimiento podría involucrar a familias poco comunes, ya sean heterosexuales con dificultades en su fertilidad o no, así como a familias de un solo padre o de dos padres del mismo sexo.

Emaldi (2002) Se trata de una técnica es recomendada para féminas que no cuentan con un útero o que tienen un útero sin capacidad para la implantación del embrión. Por lo tanto, podríamos considerar el embarazo alquilado como una iniciativa alternativa de reproducción para dichas parejas que pueden contribuir sus gametos, pero enfrentan dificultades reproductivas.

Maternidad subrogada en el Perú

Congreso de la Republica del Perú (2018) menciona que, desde la perspectiva convencional, la maternidad se ha concebido como un estado exclusivo de las mujeres, resultado de un proceso biológico natural o mediante la adopción. No obstante, en la sociedad actual, los avances científicos y el progreso en métodos de concepción ayudada han dado lugar a recientes percepciones generales sobre la gravidez y han creado contextos legales que reflejan una permuta significativa en los paradigmas acostumbrados que caracterizan esta idea.

Rupay (2018), La maternidad subrogada, conocida también como vientre de arrendamiento, gestación sustituta o renta de útero, es un procedimiento en el cual una mujer, mediante un acuerdo previo, se compromete voluntariamente a llevar a término un embarazo ya ceder la custodia del bebé una vez concluido el período de gestación, renunciando a sus derechos maternos sobre el niño.

Bayarte (2022) La situación de la gestación subrogada en Perú se encuentra en un complejo limbo legal, ya que no está ni permitido ni prohibido. Esto ha creado una incertidumbre jurídica significativa, y la práctica carece de una regulación clara debido a la falta de voluntad para legislar sobre el tema,

especialmente por parte de una mayoría conservadora en el país. Aunque la concepción subrogada está permitida por los medios legales, la ausencia de medida genera ambigüedad en el derecho administrativo, que se encarga del registro de los recién nacidos. A diferencia de las costumbres populares de que si algo no está prohibido por ende estaría permitido, esto no se ve en la aplicación del contexto jurídico. El problema se agrava debido a que la Constitución peruana establece claramente que los bebés nacidos de un peruano, en distintas partes del mundo, tienen derecho a ser ciudadanos y a ser registrados como peruanos. Como resultado, la falta de acción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) puede requerir como una vulneración de los derechos constitucionales de las descendencias nacidas a través de gestación suplida o reemplazada.

Llontop (2021) El embarazo reemplazado, más conocida como barriga en alquiler, abarca varios términos asociados como concepción por suplección, gestación reemplazada, método del útero por sustitución, método del vientre subrogado, madre de alquiler, maternidad por sustitución y reemplazo gestacional, entre otros. Todos estos términos vienen de la solicitud que se le realiza a una fémina para que gesta en su barriga a un recién nacido que no será su hijo, sino de quienes han hecho la solicitud. La gestación reemplazada se muestra como una opción frecuente para aquellas personas que se encuentran imposibilitadas de la reproducción o gestar hijos por sí mismos, ofreciendo así una alternativa para satisfacer sus deseos de ser padres o madres.

Derecho del proyecto de vida de la mujer

Según Hernández (2004), indica que, el plan de vida que articula la identidad de las personas en la sociedad respecto a los aspectos o panoramas de su realidad temporal y en sus posibilidades del desarrollo a futuro. Se llega a entender entonces que es un sistema primario de las personas en su dimensionalidad perteneciente a la vida. Trata de un modelo excelente en cuanto al individuo quiere o espera hacer, para tomar de forma sólida en su disposición real y todas sus disponibilidades internas y externas para lograrlo, en definición de su relación con el mundo y sobre el mismo, en razón de como las personas

llevan su panorama y sociedad que lo determina.

De acuerdo a Fernández (2007), de quien es la autoría brinda un contexto general del estado moderno del Derecho de Daños, en corriente, y del perjuicio al individuo, en específico, a la vista de las contribuciones de la Filosofía de la Existencia, que figuraron el importante cambio de un enfoque patrimonialista por una central en la defensa completa de los seres humanos en su punto de vista a la libertad. Como resultado de ello, el autor interrumpe su cuidado en la representación, tipologías, admisión jurisprudencial y conveniente indemnización del perjuicio al «plan de vida»; sin dejar de excluir a la altiva e improrrogable necesidad de un conveniente como íntegra alineación del juez en este componente.

En relación al caso de María Elena Loayza Tamayo da cuenta que el plan de vida es la búsqueda particular de sentido y dirección en la vida de cada individuo, definiendo así la razón de su existencia en el mundo. Este proyecto implica que cada ser humano asuma un papel y cumpla un rol a lo largo de su vida, proporcionando metas y objetivos que le ayuden a trazar su propio camino. Realizar este rol se reconcilia en la cognición de vivir de la persona, y no lograrlo puede generar un sentimiento de vacío existencial. Además, cada individuo construye su proyecto de vida extremadamente en sus propias capacidades y opciones, que están influenciadas por las circunstancias y la realidad social en la que se encuentra. Es crucial tener la capacidad y las oportunidades para decidir libremente el camino que se desea seguir en la vida y para llevar a cabo el proyecto personal. En consecuencia, el proyecto de vida es una búsqueda individual para encontrar sentido y propósito en la existencia, donde cada persona define sus metas y roles, y la realización de este proyecto depende de las capacidades y oportunidades que tenga a su disposición.

Stinberg (2013), destaca que cada individuo goza de la libertad para tomar decisiones acerca de matrimoniaerse o no, tener o no descendencias, así como determinar el momento y cantidad de hijos desean poseer, y de qué modo desean concebirlos. Esta autonomía de la voluntad permite justificar el automatismo de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS) para asumir hijos y compensar

los deseos de formar una familia, sin importar el método por el cual se haya realizado dicha reproducción. En este contexto, las (TERAS) brindan oportunidades a personas o parejas que pueden enfrentar desafíos médicos o biológicos para concebir de manera natural. Estas técnicas les permiten explorar diferentes opciones para cumplir sus sueños de ser padres y construir una familia, respetando su derecho a la libre elección y toma de decisiones sobre su propia reproducción. La autonomía y la diversidad en las formas de constituir una familia se han vuelto más reconocidas y aceptadas en la sociedad actual.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2004) indica que la Carta de Naciones Unidas y otros importantes instrumentos de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales, proclaman el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres de manera general. Además, reconocemos sobre el aspecto en lo necesario de ofrecer amparo específico a las mujeres en determinadas situaciones específicas, como la maternidad o el matrimonio, para garantizar su bienestar y evitar la discriminación. Las Conferencias Mundiales realizadas a cabo bajo el recuadro de las Naciones Unidas también han producido documentaciones que defienden los derechos humanos de las féminas en las distintas circunstancias. Estos consiguen ser conjurados para fortalecer los tratados jurídicos y promover la igualdad de género a lo largo de todo el mundo. La disputa por los derechos de las féminas es un aspecto primordial de la agenda universal de derechos humanos, y se busca continuar avanzando hacia la plena igualdad y la obediencia de la decencia de todos los individuos, independientemente de su género.

CAPÍTULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

A nivel global, la maternidad subrogada es un tema legalmente complejo y controvertido. Algunos países han prohibido por completo esta práctica, mientras que otros la permiten bajo ciertas condiciones o restricciones. En muchos países, no hay una legislación clara que regule la maternidad subrogada, lo que genera incertidumbre y dificulta el acceso a esta opción reproductiva.

La maternidad subrogada plantea cuestiones éticas y legales relacionadas con los derechos de las mujeres. En muchos casos, las mujeres que se convierten en madres subrogadas pueden enfrentar explotación, falta de información adecuada y presiones económicas o sociales para participar en este proceso. Esto puede resultar en la vulneración de su derecho al proyecto de vida, ya que pueden ser coaccionadas a tomar decisiones que no se alinean con sus deseos o intereses personales (Murillo & Cobeña, 2020).

La maternidad subrogada está asociada con desigualdades económicas y sociales; en muchos casos, las personas o parejas que buscan tener un hijo a través de un proceso de maternidad subrogada son de países desarrollados, mientras que las mujeres que actúan como madres subrogadas provienen de países en desarrollo, donde la situación económica puede ser precaria. Esto plantea preocupaciones sobre la explotación económica y la desigualdad de poder entre las partes involucradas.

La falta de regulación clara en la maternidad subrogada puede aumentar el riesgo de tráfico de personas. Sin una legislación adecuada, existe la posibilidad de que se aproveche la situación de mujeres vulnerables, quienes pueden ser víctimas de explotación y trata de personas con fines reproductivos (Rupay, 2018).

En el Perú, la falta de una legislación específica sobre maternidad subrogada crea un vacío legal que dificulta el acceso seguro y ético a esta opción reproductiva. Existe la necesidad de un marco legal claro que proteja los derechos y la dignidad de todas las partes involucradas, incluyendo a las mujeres que actúan como madres

subrogadas y a las personas o parejas que desean formar una familia a través de este proceso (Arana, 2022).

En relación a la realidad problemática, en el aspecto internacional, Zaldívar (2022), encontró que es necesario la regulación jurídica en Latinoamérica de las técnicas de reproducción asistida con visión menos restrictiva y conservadora pero basada en el principio de los derechos humanos. Del mismo modo Martínez (2015), da cuenta que en México, en ciertos estados tiene una regulación jurídica para llevar a cabo los métodos de reproducción asistida ya que en algunos estados es totalmente prohibida dicho método de reproducción, por su parte Barahona (2021), menciona que en el Ecuador en relación a su Constitución Política, se garantiza el derecho a gozar de cualquier avance médico que asegure los derechos fundamentales, sin trabas ni dilaciones legales y sustenta que cualquier pareja se encuentra facultada para tener hijos mediante la asistencia de técnicas como la maternidad subrogada, según su artículo publicado por Murillo & Cobeña (2020), el Ecuador no tiene una legislación específica en relación a alquiler de vientre materno pero muchas parejas con el afán de ser padres lo hacen mediante el contrato de alquiler de vientre que para su efecto se sujetan al Código Civil ecuatoriano. Cuéllar (2022), menciona que en Colombia la maternidad subrogada solo está regulada por la Corte Constitucional en la sentencia T-968 del 2009 y que no existe ningún sistema de monitoreo y regulación de la maternidad subrogada, por su parte, Varela & Hermosilla (2019), menciona que para el caso de Chile su Constitución Política no el derecho de reproducción y existe falta de regulación legal de la maternidad subrogada por lo que se corre el riesgo de vulnerar el derecho a procrear y fundar una familia.

En torno a la discusión y conclusiones con los antecedentes antes mencionados, Zaldívar (2022) y Barahona (2021) menciona que es necesario la regulación de la reproducción asistida con una visión menos restrictiva y conservadora que ampare la mayor cantidad de relaciones jurídicas posibles, en esa misma línea Chica & Culcay (2023), propone que se debe reformar el código civil ecuatoriano, incorporando en su normativa una forma de contrato que salvaguarde los derechos de las partes involucradas y facilite el anhelo de formar una familia. Viteri (2019) apoya mencionado por estos autores, por lo que

menciona además de la regulación se debe tener en cuenta el derecho a la vida, la dignidad, la identidad, libertad, familia, derechos reproductivos, la maternidad, paternidad, filiación, por su parte Ales (2020) menciona estar en contra de la maternidad subrogada ya que en el caso de la disposición que una mujer hace de sí misma en el acuerdo de maternidad subrogada, no existe una afirmación de la dignidad humana. Varsi & Mardini (2021) lo analiza desde un punto de vista económico como forma de contrato y describe que la maternidad subrogada como acto de libre disposición del cuerpo humano y técnica de reproducción asistida es un medio que permite la mutua satisfacción de intereses de las partes: la pareja solicitante, como padres contratantes, verán satisfecho el aspecto reproductivo / filial y la madre gestante el aspecto económico, obteniendo ingresos. Cabrera (2019), en contradicción al autor anterior, menciona que más que fuera un beneficio para ambas partes existe una explotación por parte de las agencias intermediarias hacia la madre de alquiler.

En el aspecto nacional Arce & Salazar (2019), menciona que las consecuencias jurídicas que generan los acuerdos de maternidad subrogada en el sistema jurídico civil peruano son la vulneración del principio del interés superior del niño, por su parte Ramírez (2019) interpreta que el único amparo para casos de la maternidad subrogada es la Ley General de Salud (artículo 7°) pero es una insuficiente ya que no encuentra una solución a las diversas controversias jurídicas y en concordancia con Arana (2022), según Del Águila (2018) en su investigación menciona que la legislación peruana e incluso universal deberían optar por poner en marcha una ley donde faculte en primer orden a las madres a decidir sobre subrogar o no a sus hijos. Del mismo modo Rojas (2020) menciona que necesita una regulación jurídica de manera expresa que brinde protección a los sujetos intervinientes de este tipo especial del mismo modo concuerda Mardini (2018) y Díaz (2021) . En relación al derecho de proyecto de vida de las mujeres infértiles Álvarez (2022) menciona que aun cuando no esta regulada la maternidad subrogada si contribuye al adecuado desarrollo del proyecto de vida de las mujeres infértiles. Por su parte Huaclla (2021), menciona que la maternidad subrogada afecta significativamente al derecho de identidad del menor en el Perú debido al vacío legislativo y en concordancia con Reyes (2022) que menciona que es una práctica que viola el derecho de identidad e interés superior del niño por cuanto este no conoce su identidad estática y por consiguiente no podrá desarrollar su

identidad dinámica.

2.1.2. Antecedentes Teóricos

Valencia (2017) menciona que en Perú no existe un marco jurídico que regule la maternidad subrogada, pero aun así se practica, por lo que Perú podría ser responsable por la teoría de actos de terceros, por la venta de niños en su territorio. Adicionalmente, la evidencia a nivel internacional ha confirmado que las agencias o clínicas encargadas de llevar a cabo los contratos pueden funcionar como fachadas para redes de tráfico de personas. En estas circunstancias, las mujeres son retenidas en contra de su voluntad y son forzadas a someterse al proceso de gestación. La falta de un marco jurídico específico para regular la maternidad subrogada en el Perú es una preocupación seria, especialmente considerando las implicaciones éticas y legales que conlleva esta práctica.

Cabrera (2019) menciona que la explotación que subyace en la maternidad subrogada, donde la actual propuesta de regulación de la misma únicamente serviría a los intereses de los padres comitentes o intencionales y, sobre todo, a los intereses económicos de las agencias intermediarias, que son las realmente beneficiadas en este asunto. Es posible que, tras la defensa de una mal entendida libertad o autonomía de la voluntad, se esté cediendo a la presión de las agencias intermediarias en su lucha por legitimar su negocio, ya que la prohibición de obtener un lucro con la gestación de un bebé es solo hacia la madre de alquiler.

Ramírez (2019) sostiene que la legislación actual del Perú proporciona una regular adecuación en la regulación normativa respecto a la maternidad subrogada. El único amparo es la Ley General de Salud (artículo 7°), y así llegamos a la conclusión que es una norma insuficiente ya que no encuentra una solución a las diversas controversias jurídicas que se vienen dando. Ya que desde la perspectiva moral pienso que la vida es un derecho legal y moral que se obtiene al iniciar la concepción más allá de la planificación de los padres y por sobre todo ámbito legal.

Rojas (2020) da cuenta que se puede llegar a concebir a la maternidad

subrogada como una alternativa de reproducción humana asistida, la misma que necesita una regulación jurídica de manera expresa que brinde protección a los sujetos intervinientes de este tipo especial. en la cual se concluyó; que es necesaria la incorporación legal de la figura de la maternidad subrogada para consolidar a la institución familiar, ya que esta técnica puede ser concebida como una alternativa de solución frente a los problemas de infertilidad. Casos de infertilidad subrogar la figura materna o paterna ayudaría a equilibrar el núcleo de la sociedad que es la familia, previa evaluación de las autoridades.

Valencia (2017) menciona que en el Perú no existe un marco jurídico que regule la maternidad subrogada, pero aun así se practica, por lo que en Perú podría ser responsable por la teoría de actos de terceros, por la venta de niños en su territorio. Adicionalmente, la evidencia a nivel internacional ha confirmado que las agencias o clínicas encargadas de llevar a cabo los contratos pueden funcionar como fachadas para redes de tráfico de personas. En estas circunstancias, las mujeres son retenidas en contra de su voluntad y son forzadas a someterse al proceso de gestación.

Hinostroza (2020) explica, que los avances científicos y tecnológicos son producto del entusiasmo de la humanidad, no solo para mejorar aspectos ya presentes sino de innovar cambios en pro del beneficio, lo que constituye su evolución, sin embargo, nuestro Ordenamiento Jurídico no ha ido de la mano de estos avances científicos, generando no solo su inaprovechabilidad en pro del hombre, sino que genera un vacío legal que constituye un alto riesgo al a vulneración de Derechos Fundamentales. Es evidente la necesidad de una regulación contractual adecuada para abordar los desafíos legales y éticos que plantea la maternidad subrogada, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y evitando posibles conflictos con la legislación nacional en cuanto al orden público y las buenas costumbres, el estudio plantea cuestiones fundamentales acerca de la regulación de la maternidad subrogada en el contexto del Código Civil y destaca la necesidad de abordar estos asuntos de manera integral para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y promover un desarrollo sostenible de la sociedad.

Coaguila (2021) EL impedimento de maternidad subrogada vulnera diversos derechos fundamentales, incluyendo la autonomía reproductiva, la dignidad humana, la libertad reproductiva y la intimidad reproductiva de las mujeres con impedimentos de gestación. Estas conclusiones resaltan la importancia de abordar estas cuestiones desde una perspectiva de derechos humanos, asegurando que las políticas y prácticas adoptadas respeten y protejan la autonomía y dignidad de las mujeres en estas circunstancias.

Ticse & Castro (2023) menciona que, en cuanto a la maternidad subrogada, la filiación, la normativa en el Anteproyecto, la doctrina y la tecno-biología. Se concluye que en el Anteproyecto de la Reforma del Código Civil la maternidad subrogada es aceptada para parejas heterosexuales formales y para someterse es necesario recurrir al principio de la voluntad procreacional y la consolidación del proyecto familiar; donde la filiación le corresponde y es otorgada a aquella que lo solicitó y dio su consentimiento previo, informado, libre, expresa, personal y voluntaria. Se recomienda que el MINJUSDH desarrolle los mecanismos necesarios para que el Anteproyecto de la Reforma del Código Civil se materialice y así tengamos una norma sustantiva que regula la maternidad subrogada y el proceso de filiación en el Perú.

Chávez & Ramírez (2018), sustenta que la determinación de la filiación está considerada dentro del Principio del Interés Superior del Niño, puesto que esta técnica tiene como fin supremo la formación de una familia, ya que el menor crecerá y se desenvolverá dentro de un hogar cuyos padres cumplen una función auténtica en su condición de tales. En nuestra realidad y legislación, los acuerdos de maternidad subrogada se dan bajo la modalidad de acuerdos privados. Así mismo, no están regulados en el ordenamiento jurídico peruano y tampoco se encuentran prohibidos, su falta de regulación vulnera el derecho a la identidad del concebido y/o recién nacido producto de esta técnica.

Briones (2021), sostiene que el vientre de alquiler en el Perú no está regulado, sin embargo, a lo largo de los años esta situación está presente en la sociedad, donde no se le denomina un contrato, sino que lleva la denominación de un acuerdo solidario, cuya finalidad es prestar un servicio de salud, ya que las

familias recurren a esta alternativa para poder procrear. Por lo que, las personas recurren a este tipo de tratamientos, conocidos como las Técnicas de Reproducción Asistida, en adelante (TERAS), siendo así que estas actividades se realizan clandestinamente y con temor de que el Estado tome medidas en contra de éstas. Es por ello que en el año 2018 se presentó un proyecto de Ley sobre Maternidad Subrogada, cuyo proyecto se encuentra en discusión actualmente, sin embargo, dicho proyecto no contiene todas las expectativas para el tema de vientre de alquiler. La falta de regulación legal en el Perú, viene generando varios conflictos entre los niños que nacen por alquiler de vientre, puede que el Código Civil Peruano vigente y la Ley General de Salud, consideran madre a la mujer que gesta, alumbró al bebé, sustentado bajo el principio “Mater Semper Serte Es”, dejando desprotegidos a los padres genéticos y a los niños, por lo que los fundamentos jurídicos para implementar el contrato de vientre de alquiler en la legislación peruana son: La protección de derechos de las partes intervinientes en el contrato, los cuales son, la pareja contratante y la madre que va a gestar al bebé; también, brindarle otra alternativa a parejas que no pueden procrear y se ven imposibilitados de tener hijos propios y por último, avanzar en nuestro país de acuerdo a como avanza la ciencia.

Reyes (2022) concluye que la maternidad subrogada es una práctica que viola el derecho de identidad e interés superior del niño por cuanto este no conoce su identidad estática y por consiguiente no podrá desarrollar su identidad dinámica y crecer en base a una verdad que la hace suya ya que no existe un límite a la salud reproductiva asimismo al no estar regulado genera una afectación a los menores que nacen bajo esta práctica. Asimismo, se tiene que la práctica de la maternidad subrogada puede hasta seis personas reclamar la paternidad de un recién nacido (la donante de óvulos, el donante de esperma, la madre gestante, su pareja y la pareja comitente). Impidiendo al niño conocer su origen e identidad, tal y como establece la Convención de Derechos del Niño.

Llerena (2018) analizó los alcances generales de las técnicas de reproducción humana asistida, empezando por analizar el derecho del cual se desprenden, el reproductivo, explicando en qué consiste el mismo, sus implicancias en el Perú; por otro lado se definirá a la infertilidad como una

enfermedad y un problema de salud público que merece la debida atención del Estado, seguidamente se expondrá cómo y desde cuándo surgieron este tipo de técnicas, asimismo su clasificación, y su aplicación en el Perú; para luego pasar a analizar la legislación comparada, del Continente europeo, Latinoamérica y Norteamérica, la cual en algunos casos se encuentra mucho más desarrollado este tema y se puede tomar como referencia para un propuesta legislativa en el Perú. Del análisis de las técnicas de reproducción humana asistida heterólogas, vistas desde la perspectiva del derecho a la identidad del menor se denota que, si bien es cierto estas se aplican en beneficio de los padres, la falta de regulación del procedimiento de donación de gametos vulnera el mencionado derecho, asimismo el Estado debe proteger de manera integral y especial a los niños por su estado de indefensión, restaurando de manera indiscutible los derechos vulnerados.

Murillo & Cobeña (2020), menciono que en el Ecuador al no tener una legislación específica con relación a los contratos de alquiler de vientre materno, es innegable que muchas parejas al darse cuenta de la realidad de la infertilidad en sus genes, con el afán de realizar sus deseos de ser padres, buscan alternativas de reproducción y lo hacen mediante el contrato de alquiler de vientre que para su efecto se sujetan al Código Civil ecuatoriano.

Según Ayque (2020) menciona que la maternidad subrogada es una práctica vigente en nuestro país, por lo que su regulación debe orientarse a proteger y garantizar los derechos de los nacidos, la madre que lleva la gestación y quienes contratan estos servicios; por lo que la seguridad jurídica con que se ha de revestir, debe contemplar procedimientos en los que intervengan instituciones del ejecutivo, el notario y el órgano jurisdiccional, además. Existen motivos de orden jurídico, representados por la normativa internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por un marco normativo de Derecho Comparado, que tutelan el derecho a la salud reproductiva y el derecho a fundar familia; aunado a los motivos de orden médico científico, entre los que se encuentran el acceso a las técnicas de reproducción asistida; son los que permiten brindar a las mujeres infértiles en el Perú.

Cuéllar (2022) esplixa que la maternidad subrogada es una Técnica de Reproducción Humana Asistida, la cual se usa primordialmente por parejas o

personas solteras, o con problemas de fertilidad. Pero, en la actualidad, es usada por cualquier persona que no puede o no desea llegar a procrear de forma natural, o utilizando otras técnicas. Este procedimiento va ligado, como se pudo evidenciar, a una discusión jurídica en razón de las implicaciones que tiene frente a las figuras de maternidad y paternidad reconocidas en la actualidad. De esta manera se pone de manifiesto la importancia de que el Estado de Colombia implemente un sistema de supervisión y regulación para la práctica de la maternidad subrogada, garantizando que se lleve a cabo siguiendo normas que protejan la dignidad de la mujer gestante.

Según Paloma (2022) menciona que en relación a la Maternidad Subrogada en la legislación colombiana no hay una ley que regule en el ordenamiento Jurídico Colombiano, y que a pesar varios intentos y la presentación de diferentes proyectos de ley no se ha podido establecer una normatividad clara, lo cual ha causado hechos y decisiones lesivas de los derechos fundamentales de los niños, controversias de custodia y filiación, siendo la Corte Constitucional la única institución que se ha pronunciado de forma oficial frente al tema mediante la Sentencia T-968 de 2009 donde se establecieron ciertos requisitos para la práctica de la maternidad subrogada en Colombia: la madre biológica debe demostrar su incapacidad fisiológica de concebir, la mujer gestante está obligada a someterse a exámenes para determinar su idoneidad física y mental, debe ser mayor de edad, tener hijos propios, no puede ser quien aporte los gametos que se requieren para la concepción, y debe demostrar que su fin no es lucrativo, sino ayudar a la pareja.

Según Cabrera (2019) menciona que la explotación que subyace en la maternidad subrogada, donde la actual propuesta de regulación de la misma únicamente serviría a los intereses de los padres comitentes o intencionales y, sobre todo, a los intereses económicos de las agencias intermediarias, que son las realmente beneficiadas en este asunto. Es posible que, tras la defensa de una mal entendida libertad o autonomía de la voluntad, se esté cediendo a la presión de las agencias intermediarias en su lucha por legitimar su negocio, ya que la prohibición de obtener un lucro con la gestación de un bebé es solo hacia la madre de alquiler.

2.1.3. Definición del problema

Problema general

¿De qué manera la falta de regulación normativa de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023?

Problemas específicos

¿De qué manera repercute la falta de regulación de la maternidad subrogada en la vulneración del Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023?

¿De qué manera repercute la falta de regulación de la maternidad subrogada frente a Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023?

¿De qué manera la fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera la falta de regulación normativa de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023.

Objetivos específicos

1. Determinar la repercusión de la falta de regulación de la maternidad subrogada en la vulneración del Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023.
2. Determinar la repercusión de la regulación de la maternidad subrogada en la vulneración del Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.
3. Determinar de qué manera la fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.

2.1.5. Hipótesis de la investigación

2.1.5.1. Hipótesis general

La falta de regulación normativa de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023.

Hipótesis específicas

La falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023.

La falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.

La fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.

Variables y Dimensiones

Tabla 1

Variables y dimensiones

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Maternidad Subrogada. (Variable independiente)	<ul style="list-style-type: none"> • Madre genética • Técnica de reproducción asistida 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de la maternidad subrogada • Maternidad subrogada en otros países • Regulación • Normas • Beneficios • Derecho reproductivo • Procreación

Vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer. (Variable dependiente)	<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la salud reproductiva• Derecho a fundar una familia	<ul style="list-style-type: none">• Vulneración• Derecho fundamental• Vacío legal
--	--	---

Autor de la tesis (2023)

CAPÍTULO III.
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1. Población y muestra

Población

La población de la presente investigación está conformada por 10 abogados con experiencia por más de 5 años en el ámbito civil en el territorio peruano.

De acuerdo a Hernández y Mendoza (2018), “Población es el conjunto de todos los casos que concuerda con una serie de especificaciones” (p.195).

Muestra

Según Ñaupas et al. (2019), “La forma de definir a la muestra como una porción de la población que por lo tanto tienen las características necesarias para la investigación, es suficientemente clara para que no haya confusión alguna” (p.334).

En tal sentido, considerando la teoría citada; ese contexto, la muestra está conformada por 10 abogados con experiencia por más de 5 años en el ámbito civil en el territorio peruano, el muestreo que se utilizó para el presente estudio fue el muestreo de tipo no probabilístico aleatorio simple.

Enfoque y Diseño (s) a utilizar en el estudio.

Enfoque

El enfoque de este estudio fue cuantitativo, puesto que se empleó la recolección y análisis de datos para precisar las interrogantes de la investigación o revelar nuevas preguntas en la etapa de interpretación, todo ello a efectos de medir la percepción de los abogados colegiados de Sicuani-Cusco por medio del cuestionario (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

Diseño

Tiene un diseño No experimental debido a que no hubo experimentos ni manipuleo de las encuestas (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos.

Técnicas

La recolección de datos se refiere a la “utilización de diferentes herramientas que al aplicarlas se podrá analizar la información que se adquirirá en la investigación, entre ellas se encuentra la técnica de la encuesta (Behar, 2008); en ese orden de ideas, en la presente investigación, la técnica aplicada, es la encuesta.

Instrumento

Asimismo, en la presente investigación se utilizará el cuestionario. Según Ñaupas et al. (2019), refiere que:

El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cedula que esta relacionados a hipótesis del trabajo por ende a las variables e indicadores de investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de trabajo. (291); el instrumento del recojo de datos, fue el cuestionario.

Cada ítem contiene una única combinación de los aspectos sobre la regulación de la maternidad subrogada y la vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer. Asimismo, las respuestas se expresan solicitando el grado de acuerdo o desacuerdo para cada ítem, en un formato que se considera la superposición de una X.

Se elaborarán las encuestas conforme a las dos variables.

Se formularán las interrogantes con base en las dos variables.

Se aplicará el cuestionario piloto de preguntas a quienes pertenezcan a la muestra del estudio.

Se anotarán las observaciones hechas al cuestionario.

Se corregirán las observaciones del cuestionario, como modificación de preguntas, el ordende las mismas, entre otras.

Se aplica el nuevo cuestionario optimizado a la muestra seleccionada.

3.2. Ética de la Investigación.

En el presente estudio de investigación, toda la información, registros y datos que se tomaron en cuenta para la realización del mismo, son fidedignas. Asimismo, se procedió a realizar el consentimiento informado a los miembros de la muestra de la presente investigación.

3.3. Procesamiento de Datos

Se llevó acabo de la siguiente manera:

1) Los datos que se obtuvieron fueron organizados en el programa informático “Excel” para el sistema operativo “Windows10”.

2) A continuación, se realizó el cálculo de los datos estadísticos descriptivos en frecuencia, porcentaje, mediana y rango; en tanto que en los datos estadísticos inferenciales se aplicó la medida de Rho de Spearman con el software informático IBM SPSS Statistics v.25.0.

3) Los resultados se organizaron en tablas para su análisis correspondiente.

CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADO

4.1 Presentación de Resultados

1. ¿La existencia de la maternidad subrogada tiene fácil entendimiento en el plano social?

Tabla 2

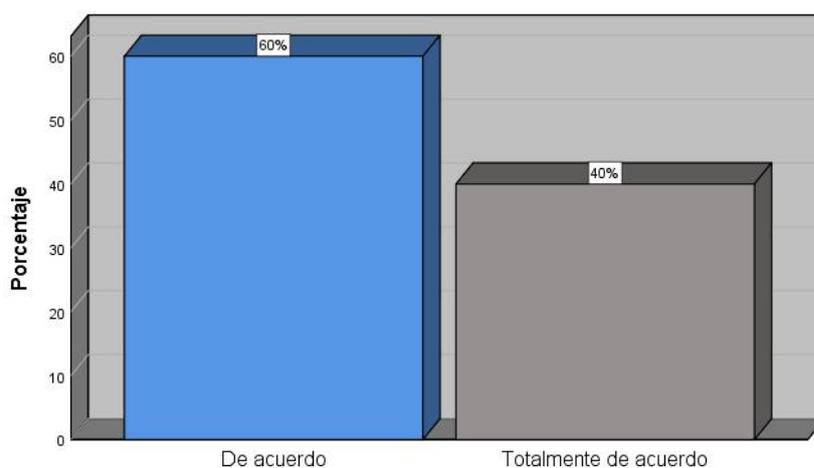
Respuestas de la pregunta 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	De acuerdo	6	60,0	60,0	60,0
Válido	Totalmente de acuerdo	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Figura 1

Porcentajes de la respuesta 1

¿La existencia de la maternidad subrogada tiene fácil entendimiento en el plano social?



Interpretación:

En relación a la tabla 1 y figura 1, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 60% está de acuerdo y el 40% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar la existencia de la maternidad subrogada tiene fácil entendimiento en el plano social.

2. ¿Sabe usted si en otros países existe regulación sobre maternidad subrogada?

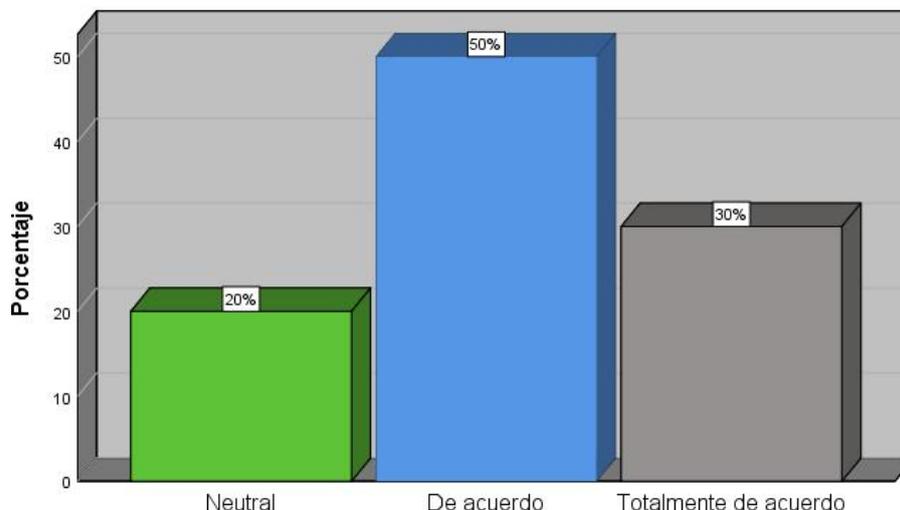
Tabla 3 Respuestas de la pregunta 2

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido</i>	<i>Neutral</i>	2	20,0	20,0	20,0
	<i>De acuerdo</i>	5	50,0	50,0	70,0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	3	30,0	30,0	100,0
	<i>Total</i>	10	100,0	100,0	

Figura 2

Porcentajes de la pregunta 2.

¿Sabe usted si en otros países existe regulación sobre maternidad subrogada?



Interpretación:

En relación a la tabla 2 y figura 2, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar sobre la existencia de la maternidad subrogada tiene fácil entendimiento en el plano social, lo que implica que un 80% de los encuestados considera la existencia de la maternidad subrogada tiene una regulación presente.

3. ¿Considera que en nuestro país debe de existir una regulación para la maternidad subrogada?

Tabla 4

Respuestas a la pregunta 3.

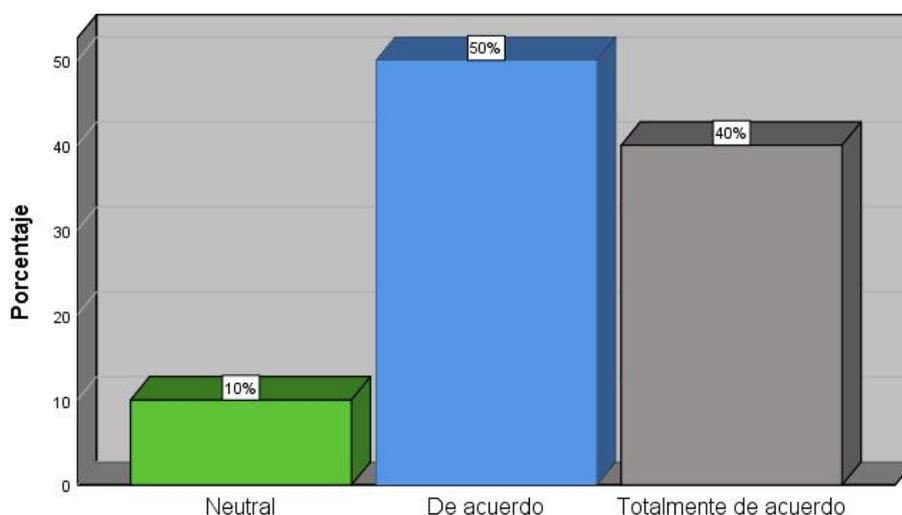
		<i>Frec</i>	<i>Por</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>
		<i>uencia</i>	<i>centaje</i>	<i>válido</i>	<i>acumulado</i>
<i>V</i>	<i>Neutral</i>	<i>1</i>	<i>10,0</i>	<i>10,0</i>	<i>10,0</i>
	<i>De acuerdo</i>	<i>5</i>	<i>50,0</i>	<i>50,0</i>	<i>60,0</i>

<i>Totalmente de acuerdo</i>	4	40,0	40,0	100,0
<i>Total</i>	10	100,0	100,0	0

Figura 3

Porcentajes de la pregunta 3.

¿Considera que en nuestro país debe de existir una regulación para la maternidad subrogada?



Interpretación:

En relación a la tabla 3 y figura 3, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 10% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 40% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que en nuestro país debe de existir una regulación para la maternidad subrogada, lo que implica que un 90% de los encuestados considera que el congreso debe emitir una ley para regular la maternidad subrogada.

4. ¿Considera que la Madre Genética de forma tradicional debe ser normada en el Código Civil?

Tabla 5

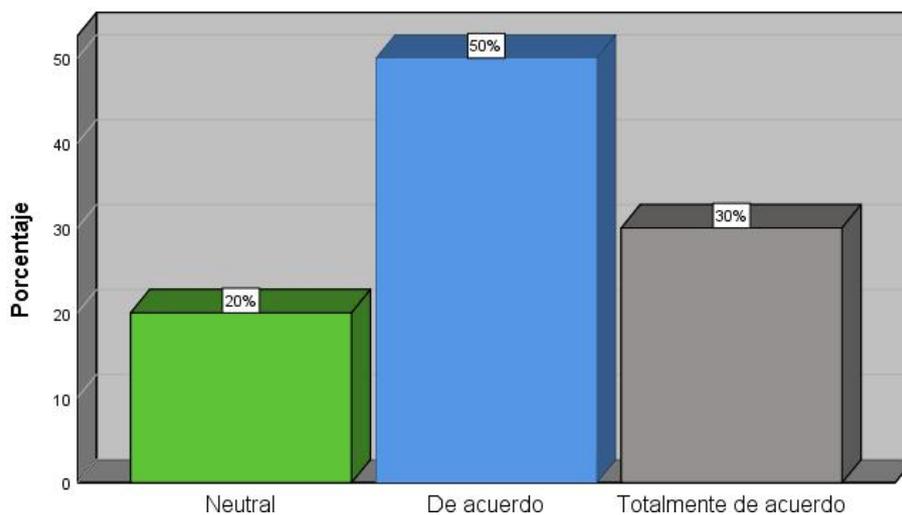
Respuestas a la pregunta 4.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	2	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	5	50,0	50,0	70,0
	Totalmente de acuerdo	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Figura 4

Porcentajes de la pregunta 2.

¿Considera que la Madre Genética de forma tradicional debe ser normada en el Código Civil?



Interpretación:

En relación a la tabla 4 y figura 4, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 30%

respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que la Madre Genética de forma tradicional debe ser normada en el Código Civil; lo que implica que el 80% de los encuestados considera que debe modificarse el código civil.

5. ¿Usted considera que el empleo de las técnicas de reproducción asistida beneficia a constituir una familia?

Tabla 6

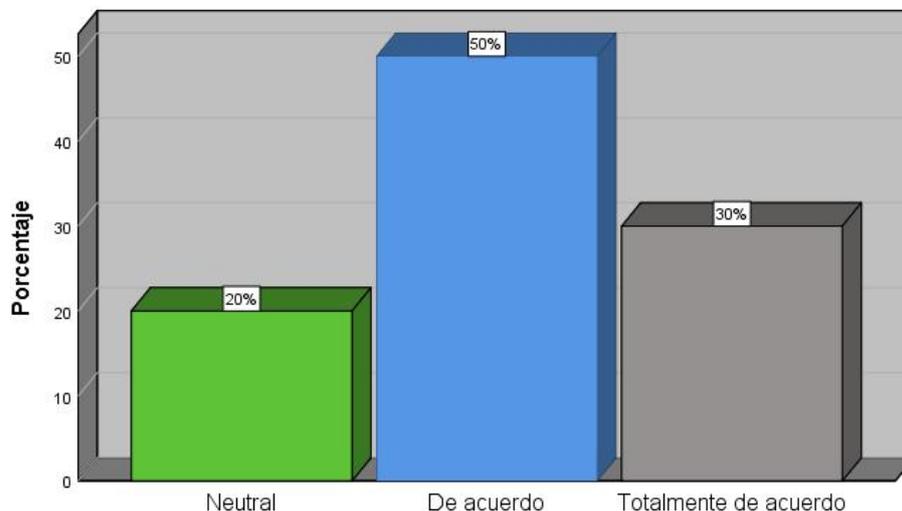
Respuestas a la pregunta 5.

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido</i>	<i>Neutral</i>	2	20,0	20,0	20,0
	<i>De acuerdo</i>	5	50,0	50,0	70,0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	3	30,0	30,0	100,0
	<i>Total</i>	10	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentajes de la pregunta 5.

¿Usted considera que el empleo de las técnicas de reproducción asistida beneficia a constituir una familia?



Interpretación:

En relación a la tabla 5 y figura 5, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que la Madre Genética de forma tradicional debe ser normada en el Código Civil, lo que implica que un 80% de los encuestados considera que las técnicas de reproducción por asistencia favorecen el reemplazo de una familia.

6. ¿Considera usted que el empleo de la técnica de reproducción asistida debe constituirse como un derecho reproductivo de la mujer infértil?

Tabla 7

Respuestas a la pregunta 6.

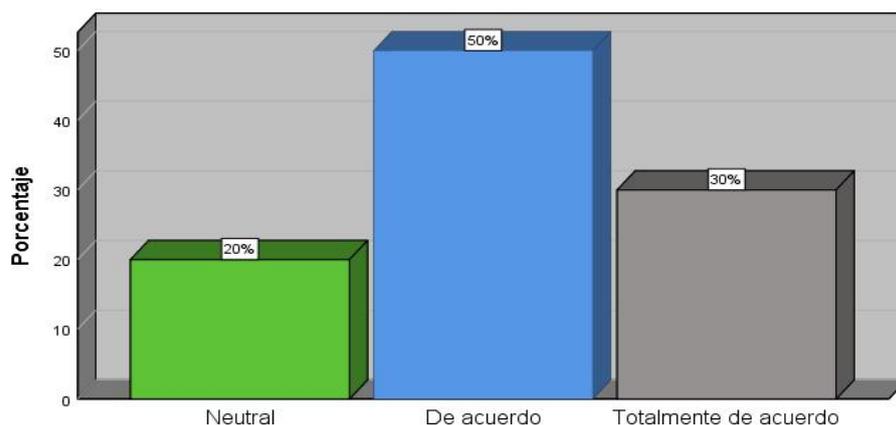
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Neutral	2	20,0	20,0	20,0

V álido	De acuerdo	5	50,0	50,0	70,0
	Totalmente de acuerdo	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100, 0	100,0	

Figura 6

Porcentajes de la pregunta 6.

¿Considera usted que el empleo de la técnica de reproducción asistida debe constituirse como un derecho reproductivo de la mujer infértil?



Interpretación:

En relación a la tabla 6 y figura 6, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que si el empleo de la técnica de reproducción asistida debe constituirse como un derecho reproductivo de la mujer infértil, lo que implica que un 80% de los encuestados considera que el uso de las técnicas de concepción asistida se constituye como un derecho de reproducción de las mujeres infértiles.

7. ¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) promueven el derecho de procreación de la mujer infértil?

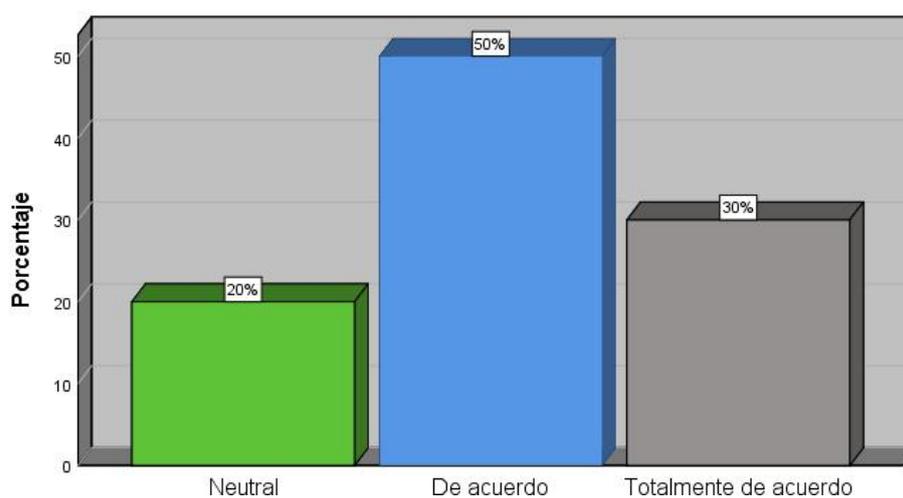
Tabla 8

Respuestas a la pregunta 7.

		<i>Frec</i>	<i>Por</i>	<i>Porce</i>	<i>Porce</i>
		<i>uencia</i>	<i>centaje</i>	<i>ntaje válido</i>	<i>ntaje acumulado</i>
<i>V</i> <i>álido</i>	<i>Neutral</i>	2	20,0	20,0	20,0
	<i>De acuerdo</i>	5	50,0	50,0	70,0
	<i>Totalmente de</i>	3	30,0	30,0	100,0
	<i>acuerdo</i>				
<i>Total</i>		10	100,0	100,0	

Figura 7*Porcentajes de la pregunta 7.*

¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) promueven el derecho de procreación de la mujer infértil?

**Interpretación:**

En relación a la tabla 7 y figura 7, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 30%

respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) promueven el derecho de procreación de la mujer infértil; lo que implica que el 80% de los encuestados que la técnica de reproducción asistida promueve el derecho de procreación de la mujer infértil.

8. ¿Considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a la salud reproductiva?

Tabla 9

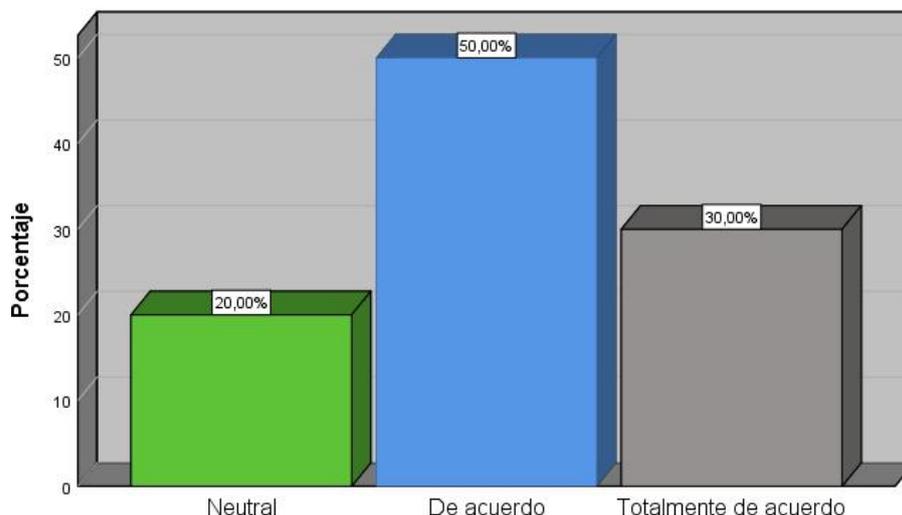
Respuestas a la pregunta 8.

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido</i>	<i>Neutral</i>	2	20,0	20,0	20,0
	<i>De acuerdo</i>	5	50,0	50,0	70,0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	3	30,0	30,0	100,0
	<i>Total</i>	10	100,0	100,0	

Figura 8

Porcentajes de la pregunta 8.

¿Considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a la salud reproductiva?



Interpretación:

En relación a la tabla 8 y figura 8, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a la salud reproductiva; lo que implica que el 80% de los encuestados considera que el artículo 7 de la ley general de la salud respalda el derecho a la salud reproductiva.

9. ¿Cree usted existe vulneración al derecho de la salud reproductiva al no ser respaldada de forma general e integral por nuestro ordenamiento jurídico?

Tabla 10

Respuestas a la pregunta 9.

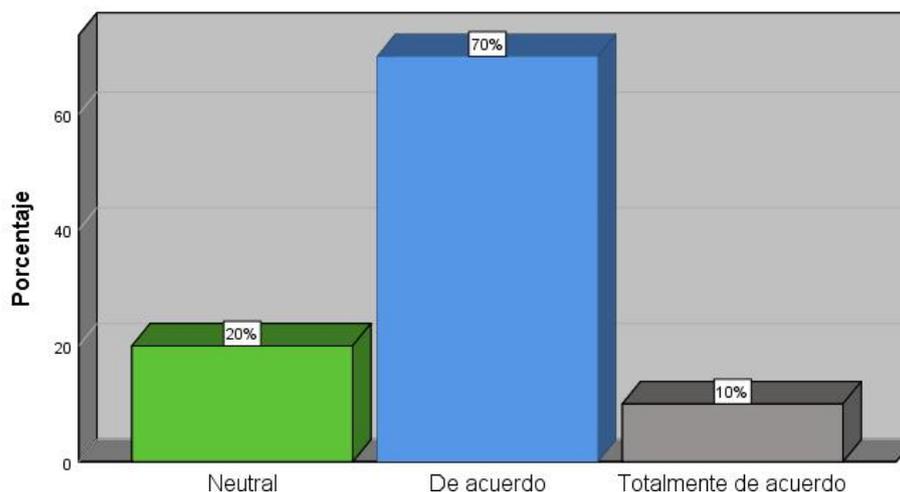
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Neutral	2	20,0	20,0	20,0

álido	De acuerdo	7	70,0	70,0	90,0
	Totalmente de acuerdo	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	0

Figura 9

Porcentajes de la pregunta 9.

¿Cree usted existe vulneración al derecho de la salud reproductiva al no ser respaldada de forma general e integral por nuestro ordenamiento jurídico?



Interpretación:

En relación a la tabla 9 y figura 9, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 70% está de acuerdo y el 10% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que cree que existe vulneración al derecho de la salud reproductiva al no ser respaldada de forma general e integral por nuestro ordenamiento jurídico; lo que implica que el 80% de los encuestados considera que si existe vulneración al derecho de la salud reproductiva ya que no tiene un respaldo jurídico.

10. ¿Considera que el derecho a la salud reproductiva es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?

Tabla 11

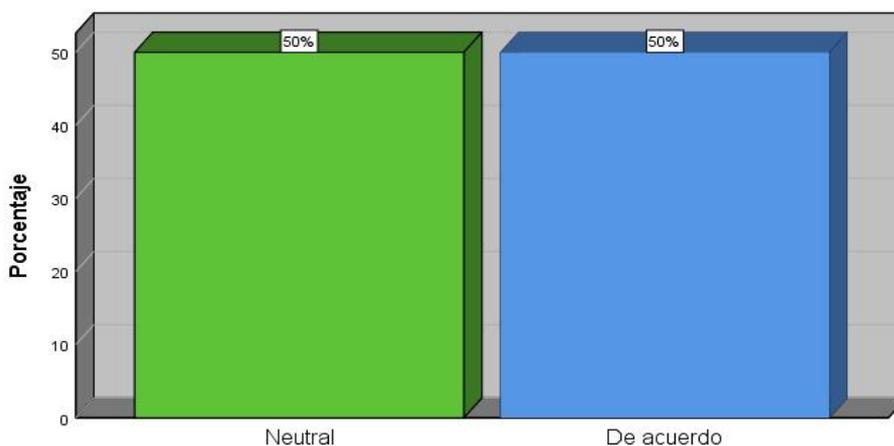
Respuestas a la pregunta 10.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	5	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentajes de la pregunta 10.

¿Considera que el derecho a la salud reproductiva es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?



Interpretación:

En relación a la tabla 10 y figura 10, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 50% tiene una respuesta neutral y el 50% respondió estar de acuerdo al considerar que el derecho a la salud reproductiva es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada.

11. ¿Considera usted que existe vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer al existir vacíos legales que defiendan la salud reproductiva?

Tabla 12

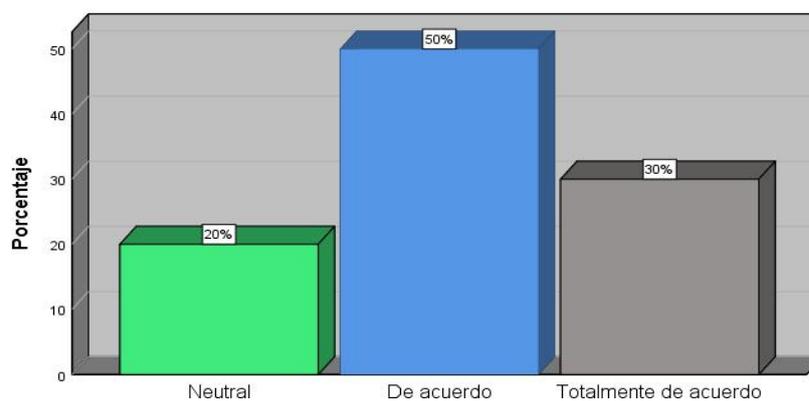
Respuestas a la pregunta 11.

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>válido</i>	<i>Neutral</i>	2	20,0	20,0	20,0
	<i>De acuerdo</i>	5	50,0	50,0	70,0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	3	30,0	30,0	100,0
	<i>Total</i>	10	100,0	100,0	

Figura 11

Porcentajes de la pregunta 11.

¿Considera usted que existe vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer al existir vacíos legales que defiendan la salud reproductiva?



Interpretación:

En relación a la tabla 11 y figura 11, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considera que existe vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer al existir vacíos legales que defiendan la salud reproductiva; lo que implica que el 80% de los encuestados considera que existe vulneración del derecho de vida del proyecto de la mujer debido a que existe vacíos legales en relación a la salud reproductiva de la mujer.

12. ¿Cree usted que a pesar de que el derecho a fundar una familia está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos también debería ser reconocida por nuestra constitución?

Tabla 13

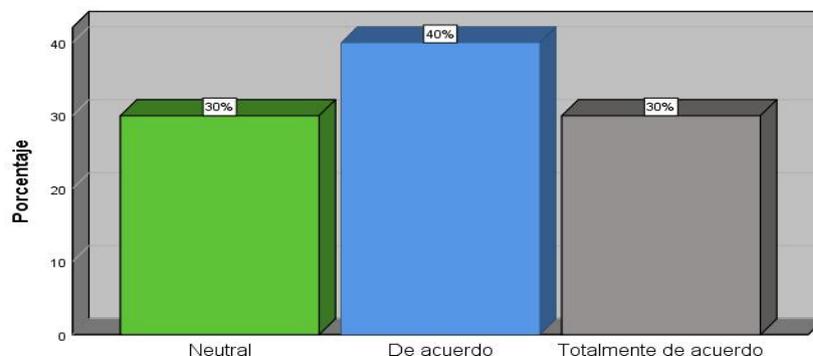
Respuestas a la pregunta 12.

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>válido</i>	<i>Neutral</i>	3	30,0	30,0	30,0
	<i>De acuerdo</i>	4	40,0	40,0	70,0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	3	30,0	30,0	100,0
	<i>Total</i>	10	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentajes de la pregunta 12.

¿Cree usted que a pesar de que el derecho a fundar una familia está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos también debería ser reconocida por nuestra constitución?



Interpretación:

En relación a la tabla 12 y figura 12, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 30% tiene una respuesta neutral, el 40% está de acuerdo y el 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que cree que a pesar de que el derecho a fundar una familia está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos también debería ser reconocida por nuestra constitución; lo que implica que el 70% de los encuestados considera que se el derecho a fundar una familia por otros métodos de reproducción debería ser reconocida por nuestra Constitución Política.

13. ¿Considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a fundar una familia?

Tabla 14

Respuestas a la pregunta 13.

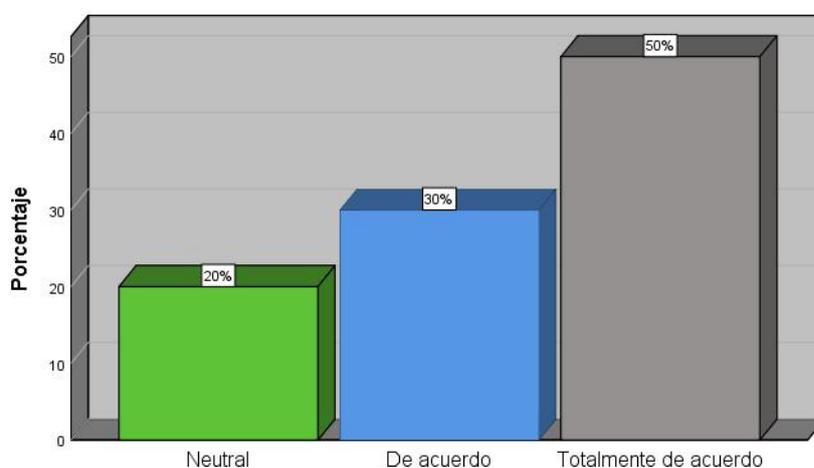
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Neutral</i>	2	20,0	20,0	20,0
<i>De acuerdo</i>	3	30,0	30,0	50,0

<i>Totalmente de acuerdo</i>	5	50,0	50,0	100,0
<i>Total</i>	10	100,0	100,0	

Figura 13

Porcentajes de la pregunta 13.

¿Considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a fundar una familia?



Interpretación:

En relación a la tabla 13 y figura 13, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 30% está de acuerdo y el 50% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a fundar una familia, lo que implica que un 80% de los encuestados considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda correspondencia con el derecho a constituir una familia.

14. ¿Considera que el vacío legal que existe sobre la maternidad subrogada limita a las personas y vulnera el derecho a fundar una familia?

Tabla 15

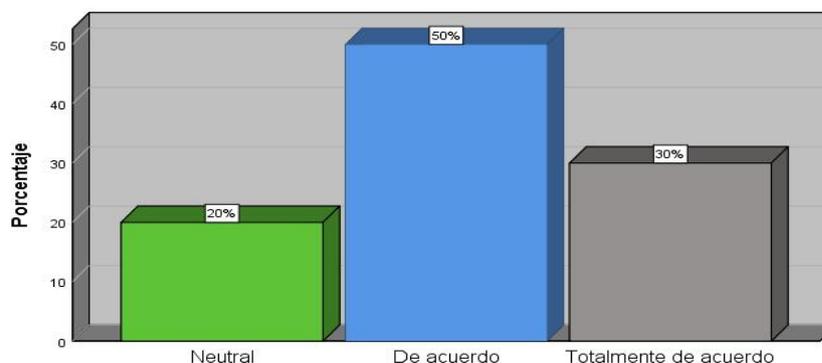
Respuestas a la pregunta 14.

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>válido</i>	<i>Neutral</i>	2	20,0	20,0	20,0
	<i>De acuerdo</i>	5	50,0	50,0	70,0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	3	30,0	30,0	100,0
	<i>Total</i>	10	100,0	100,0	

Figura 14

Porcentajes de la pregunta 14.

¿Considera que el vacío legal que existe sobre la maternidad subrogada limita a las personas y vulnera el derecho a fundar una familia?



Interpretación:

En relación a la tabla 12 y figura 12, los resultados muestran que del 100% de encuestados, el 20% tiene una respuesta neutral, el 50% está de acuerdo y el 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que el vacío legal que existe sobre la maternidad subrogada limita a las personas y vulnera el derecho a fundar una familia; lo que implica que el 80% de los encuestados considera que si existe un vacío legal en relación a la maternidad subrogada y el derecho de fundar una familia.

4.2 Contrastación de Hipótesis

Prueba de Hipótesis general:

HG: La falta de regulación de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023.

H0: La presencia de regulación de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023.

Tabla 16

Correlación de la (V1) Maternidad Subrogada y (V2) vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer

		Maternidad Subrogada		Vulneración al P.V.	
Rho de Spearson	de	Coefficiente de correlación	de	1,000	0,787*
	Maternidad Subrogada	Sig. (bilateral)		.	0,007
		N		10	10
	Vulneración al proyecto de vida	Coefficiente de correlación	de	0,787*	1,000
		Sig. (bilateral)		0,007	.
		N		10	10

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: SPSS V26.

Contrastación

Teniendo en cuenta que el rango de significancia del análisis del P-valor=0,000 menor a 0,05. Para la presente investigación, se aprueba la hipótesis alternativa H1 y se rechaza la hipótesis nula H0.

Interpretación:

Teniendo en cuenta la tabla 15, los resultados de la presente investigación dan respaldo al modelo planteado, ya que se obtiene un p -valor=0,000 que es menor a 0,05 y se acepta la hipótesis alternativa H1, e interpretándose que hay una relación significativa entre la Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer. Y que se confirma con el Rho de Spearson igual a 0,787, logrando una relación positiva alta y significativa entre la Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023.

Prueba de Hipótesis específico 1:

H1: La falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023.

H0: La presencia de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023.

Tabla 17 Correlación entre la (V1) Maternidad Subrogada y (D1) Derecho a la salud reproductiva

		Maternidad Subrogada		Derecho a la salud reproductiva	
Rho de Spearson	Maternidad Subrogada	Coefficiente de correlación	de 1,000	Derecho a la salud reproductiva	de ,609
		Sig. (bilateral)	.		,062
		N	10		10
Derecho a la salud reproductiva	Maternidad Subrogada	Coefficiente de correlación	de ,609	Derecho a la salud reproductiva	de 1,000
		Sig. (bilateral)	,062		.
		N	10		10

Nota: SPSS V26.

Interpretación:

Teniendo en cuenta la tabla 16, el grado de correlación entre la (V1) Maternidad Subrogada y (D1) Derecho a la salud reproductiva. Y que se confirma con el Rho de

Spearson igual a 0,609, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, logrando una relación positiva moderada y significativa entre la Maternidad Subrogada y el Derecho a la salud reproductiva de la mujer en Perú, año 2023.

Prueba de Hipótesis específico 2:

H1: La falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.

H0: La presencia de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.

Tabla 18

Correlación entre la (V1) Maternidad Subrogada y (D2) Derecho a fundar una familia

		Maternidad Subrogada		Derecho a fundar una familia	
Rho de Spearson	Maternidad Subrogada	Coeficiente de correlación	de 0	de 1,00	,922**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		10	10
Derecho a fundar una familia	Derecho a fundar una familia	Coeficiente de correlación	de **,922	de 1,000	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		10	10

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: SPSS V26.

Interpretación:

Teniendo en cuenta la tabla 17, el grado de correlación entre la (V1) Maternidad Subrogada y (D2) Derecho a fundar una familia. Y que se confirma con el Rho de Spearson igual a 0,922, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, logrando una relación positiva muy alta y significativa entre la Maternidad Subrogada y el Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.

Prueba de Hipótesis específico 3:

H1: La fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia **en Perú, año 2023.**

H0: La fecundación in vitro No tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia **en Perú, año 2023.**

Tabla 19

Correlación entre la (D3) la fecundación in vitro y (D2) Derecho a fundar una familia

		Fecundación in vitro		Derecho a fundar una familia	
Rho de Spearson	Coeficiente de correlación	1,000		,825**	
	Sig. (bilateral)	.		,003	
	N	10		10	
		Derecho a fundar una familia		Fecundación in vitro	
	Coeficiente de correlación	,825**		1,000	
	Sig. (bilateral)	,003		.	
	N	10		10	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: SPSS V26.

Interpretación:

Teniendo en cuenta la tabla 18, el grado de correlación entre la (D3) fecundación in vitro y (D2) Derecho a fundar una familia. Y que se confirma con el Rho de Spearson igual a 0,825, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, logrando una relación positiva alta y significativa entre la fecundación in vitro y el Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.

4.3 Discusión de Resultados

Después de haber concluido con la presentación de resultados de resultados, se presenta la discusión de los resultados obtenidos en la investigación, en función a los objetivos y sus respectivas hipótesis que se plantearon al inicio de la investigación, frente a los resultados obtenidos con la literatura citada en el presente trabajo.

En relación al objetivo general, se presenta la hipótesis general: La falta de regulación de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023. Obtenido los siguientes resultados al respecto, en la contratación de resultados se presenta una correlación alta según los resultados obtenidos al 78.7% (Rho de Spearson=0,787) presentando la sig. Bilateral = 0,000; por lo tanto, existe una relación positiva alta y significativa entre la Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer. A los cuales, en discusión con investigaciones anteriores, coinciden con la interpretación. Donde, nos dice (Céspedes, 2021) debido a que se interfiere en la autonomía reproductiva en las personas y el acceso a servicios de salud reproductiva, para contrastarla, se utilizó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, la cual indicó un p-valor=0.00 (inferior a 0.05), por consiguiente, se acepta la hipótesis de investigación y se afirma que la maternidad subrogada vulnera el derecho a una proyección de vida. Del mismo modo (Coaguila, 2021) nos dice que hay relación positiva alta en la maternidad subrogada respecto a el derecho de proyección de vida en las mujeres con libertad y dignidad. Tomando como referencia la teoría citada acerca de la variable maternidad subrogada que menciona Trolice & Salvador (2019) la gestación subrogada o por sustitución, popular y erróneamente conocida como maternidad subrogada o vientre de alquiler, es un método de reproducción asistida caracterizado porque la mujer que gesta al bebé no será finalmente la madre del mismo. Como también se dice en relación a la variable 2 vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer Según Hernández (2004) indica que, el proyecto de vida articula la identidad personal-social en las perspectivas de su dinámica temporal y posibilidades de desarrollo futuro. Se comprende, entonces, como un sistema principal de la persona en su dimensionalidad esencial de la vida. Es un modelo ideal sobre lo que el individuo espera o quiere ser y hacer, que toma forma concreta en la disposición real y sus posibilidades internas y externas de

lograrlo, definiendo su relación hacia el mundo y hacia sí mismo, su razón de ser como individuo en un contexto y tipo de sociedad determinada.

De la misma manera para el objetivo específico uno: Determinar la repercusión de la falta de regulación de la maternidad subrogada en la vulneración del Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023, en cuanto a los resultados obtenidos se presenta que la contratación de hipótesis llevada a cabo para este punto, resulto la relación positiva moderada, según los resultados obtenidos el 60.9%(Rho de Spearson=0,609) como también el valor sig. Bilateral igual a 0,000; a partir de lo anterior existe una relación positiva moderada y significativa entre la Maternidad Subrogada y el derecho a la salud reproductiva de la mujer. Respecto a lo anterior se presentan los siguientes antecedentes, como (Ballester, 2018) en donde también afirma que la salud reproductiva en las mujeres se ve afectada por la regulación de la maternidad subrogada en el cual menciona que tener un buen estado de salud reproductivo deriva de varios aspectos como sociales, físico y mental. Asimismo, nos dice (Céspedes, 2021) debido a que se interfiere en la autonomía reproductiva en las personas y el acceso a servicios de salud reproductiva, para contrastarla, se utilizó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, la cual indicó un p-valor=0.00 (inferior a 0.05), por consiguiente, se dice que la regulación de la maternidad subrogada impide el acceso a una correcta salud reproductiva de la gestante. Del mismo modo la teoría de la variable 1 (regulación de la maternidad subrogada) Trolice & Salvador (2019) la gestación subrogada o por sustitución, popular y erróneamente conocida como maternidad subrogada o vientre de alquiler, es un método de reproducción asistida caracterizado porque la mujer que gesta al bebé no será finalmente la madre del mismo y la teoría presentada sobre la dimensión derecho a salud reproductiva según la (Ley General de Salud LEY N° 26842, 2005) del artículo 7 de la Ley General de Salud Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.

Dirigido para el objetivo específico dos: Determinar la repercusión de la regulación de la maternidad subrogada en la vulneración del Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023, en cuanto a los resultados obtenidos se presenta que la

contratación de hipótesis llevada a cabo para este punto, resulto la relación positiva muy alta, según los resultados obtenidos el 92.2% (Rho de Spearson=0,922) como también el valor sig. Bilateral igual a 0,000; a partir de lo anterior existe una relación positiva muy alta y significativa entre la Maternidad Subrogada y el derecho a fundar una familia. Así mismo se discutió con antecedentes de otras tesis, donde nos menciona (Céspedes, 2021) se utilizó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, la cual indicó un p-valor=0.00 (inferior a 0.05), por consiguiente, se acepta la hipótesis de investigación y se afirma que la maternidad subrogada vulnera el derecho humano de formar una familia. Así mismo nos dice (Anchante, 2023) el cual menciona por resultados que el nivel de aceptación hacia la regulación de la maternidad subrogada en el derecho de fundar una familia incide de manera significativa, diciendo que están de acuerdo a formar una familia con la práctica de la maternidad subrogada. Del mismo modo para la variable 1 como teoría citada la cual se define como Trolice & Salvador (2019) la gestación subrogada o por sustitución, popular y erróneamente conocida como maternidad subrogada o vientre de alquiler, es un método de reproducción asistida caracterizado porque la mujer que gesta al bebé no será finalmente la madre del mismo y la teoría presentada sobre la dimensión derecho a fundar una familia Según Anchante (2023) indica que, en el código civil peruano, 1984, artículo 1." La vida humana comienza con la concepción", pero no existe norma alguna referente a la maternidad subrogada tácitamente respecto a la maternidad subrogada, el libro III, contempla el derecho de familia en los artículos 233 a 659.

También para el objetivo específico tres: Determinar de qué manera la fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023. En cuanto a los resultados obtenidos se presenta que la contratación de hipótesis llevada a cabo para este punto, resulto la relación altamente significativa según el 82.5% (Rho de Spearson=0,825) como también el valor la sig. Bilateral igual a 0,000; a partir de lo anterior existe una relación positiva alta y significativa entre la fecundación in vitro y el derecho a fundar una familia. Respecto a los anterior, se presenta el e antecedente haciendo referencia a (Inga & Alcarraz, 2021) que menciona que la fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia puesto que para la aplicación de la maternidad subrogada es de vital importancia que se lleve a cabo la fecundación in vitro y esta a su vez debe estar dentro de parámetros mínimos de salud para su

correcta aplicación pese a ser un procedimiento sencillo si esta deviene en error afectaría a las personas y su derecho a fundar una familia. Del mismo modo para la variable 1 como teoría citada la cual se define según Tabasco y Sinaloa (2017) la fecundación in vitro o inseminación artificial, donde la mujer gestante acepta llevar a cabo todo el proceso del embarazo a favor de los padres intencionales y que posterior al parto renuncia a los derechos del concebido, y la teoría presentada sobre la dimensión derecho de fundar una familia, según Anchante (2023) indica que, en el código civil peruano, 1984, artículo 1.” La vida humana comienza con la concepción”, pero no existe norma alguna referente a la maternidad subrogada tácitamente respecto a la maternidad subrogada, el libro III, contempla el derecho de familia en los artículos 233 a 659.

CAPÍTULO V:
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusión

De la presentación de resultados, contraste de hipótesis y discusión de resultados en la presente investigación se concluye en lo siguiente:

1. Que la falta de regulación de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023. Por lo que, de acuerdo a los resultados, se estableció una relación significativa entre la percepción jurídica sobre la maternidad subrogada (V1) y el derecho al proyecto de vida de la mujer (V2).

2. Como segundo punto en relación a la hipótesis específico 1 se llega a la siguiente conclusión. La falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023. La percepción y comprensión de la maternidad subrogada en la sociedad plantea dificultades debido a su complejidad y a las implicaciones éticas y legales que conlleva. La regulación de la maternidad subrogada se considera necesaria para proteger el derecho al proyecto de vida de la mujer y prevenir posibles vulneraciones. La conceptualización normativa de este derecho requiere un análisis más profundo y una mayor claridad en los marcos legales existentes. La comunidad jurídica aboga por la regulación adecuada que proteja los derechos de todas las partes involucradas en la maternidad subrogada.

3. Como tercer punto en relación a la hipótesis específico 2 se llega a la siguiente conclusión. La falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023. La maternidad subrogada ha encontrado su lugar en nuestra sociedad, pero la falta de una normativa adecuada y actualizada genera desajustes y problemas legales. Es esencial abordar estos desafíos y establecer un marco legal claro y completo que proteja los derechos y garantice la seguridad y el bienestar de todas las partes involucradas en la maternidad subrogada. La actualización de la normativa debe considerar los avances en las técnicas de reproducción asistida y los derechos de las personas involucradas, con el objetivo de lograr un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y el interés general de la sociedad. Así mismo vulnera el derecho a fundar una familia, así también como la Ley 28983 en su artículo 6 inciso i, esto faculta a que las personas puedan formar una familia sin ser discriminados garantizando una protección a sus

derechos fundamentales como a su vez regulando la aplicación de esta técnica de reproducción asistida.

4. Como cuarto punto en relación a la hipótesis específico 3 se llega a la siguiente conclusión. La fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023. La comunidad jurídica en el Perú reconoce la importancia del derecho al proyecto de vida de la mujer y el derecho a su libertad, respaldando los principios que lo fundamentan, así como el Principio de Libertad Reproductiva. Sin embargo, respecto a la maternidad subrogada, existe consenso en la necesidad de una regulación urgente que aborde las complejidades y desafíos éticos, legales y sociales asociados a esta práctica. La regulación adecuada de la maternidad subrogada permitiría proteger los derechos de todas las partes involucradas y garantizar un entorno seguro y justo para el ejercicio de este derecho. La fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia puesto que para la aplicación de la maternidad subrogada.

5.2. Recomendaciones

1. Es fundamental recomendar al Poder Legislativo fortalecer el marco legal en relación al derecho al proyecto de vida de la mujer en el Perú, además de emitir una norma para regular la maternidad subrogada y difundir información en relación a dicha ley; esto permitirá garantizar el respeto de los derechos de las mujeres, fomentar la igualdad de género y promover su autonomía en la construcción y realización de sus proyectos de vida.

2. Es importante que se realice una legislación más compatible con los tiempos actuales en relación a la maternidad subrogada y la figura de la madre genética en el contexto peruano. Esto requiere un enfoque integral que tome en cuenta los avances científicos, las buenas prácticas internacionales y la protección de los derechos de los recién nacidos. A través de un debate informado y la participación de expertos, se podrá alcanzar una regulación adecuada que equilibre los derechos de las mujeres y garantice el bienestar de todos los involucrados.

3. Se recomienda que se incluya un inciso adicional en la legislación nacional y específicamente en el ámbito del sector salud, para abordar de manera adecuada la maternidad subrogada en el Perú. Esta regulación precisa y actualizada permitirá proteger los intereses de las gestantes y los derechos de los menores involucrados, brindando seguridad jurídica y ética en el desarrollo de esta práctica en el país. Además, es esencial promover la capacitación y el conocimiento en el sector salud, así como establecer un órgano regulador que supervise y controle el cumplimiento de la legislación en relación a la maternidad subrogada.

4. Se aconseja promover la realización de investigaciones académicas más profundas y completas en el ámbito de la maternidad subrogada y la vulneración del derecho al proyecto de vida de la mujer en el territorio peruano. Estas investigaciones ayudarán a comprender mejor los desafíos y las implicaciones de esta práctica, y proporcionarán una base sólida para la formulación de políticas y regulaciones que protejan los derechos de las mujeres y los menores involucrados. Es importante fomentar la colaboración interdisciplinaria y la generación de conocimiento basado en evidencia para abordar de manera integral esta compleja problemática.

REFERENCIAS

- Arce Vilca, L. A., & Salazar Penas, P. (2019). *CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE GENERAN LOS ACUERDOS DE MATERNIDAD SUBROGADA EN EL SISTEMA JURÍDICO CIVIL PERUANO*. Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/911/TESIS%20ARCE%20-%20SALAZAR.pdf?sequence=1>
- Sevillano Minbela, J., & Guevara Zelaya, j. (2022). *Maternidad subrogada en el Perú 2020*. Universidad Privada de Trujillo, Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/674/TESIS-%20SEVILLANO%20MIMBELLA%20y%20GUEVARA%20ZELAYA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ACHAMIZO, M. L. (2018). *“EL DERECHO A LA VIDA DEL EMBRIÓN Y LA REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA EXTRACORPÓREA EN EL PERÚ”*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/894/Chumbile%20Achamizo%2c%20Maria%20Luz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aco, C. L. (2020). *Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019*. Arequipa-Perú. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ales, M. (2020). La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada. *Dikaion*, 29(1), 39-65. doi:<https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.2>
- Alvarez, L. D. (2022). *La maternidad subrogada y la protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, en el distrito de San José – 2022*. Chepén-Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104973/Alvarez_RLDJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ANCHANTE GERONIMO WENDY SOFIA, & GARCIA CHACALIAZA SHIOMARA PAOLA. (2023). *EL DERECHO A FORMAR UNA FAMILIA EN RELACIÓN CON LA CRECIENTE*. Obtenido de <https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/4503/T-TPA-ANCHANTE%20GERONIMO%20WENDY%20y%20GARCIA%20CHACALIAZA%20SHIOMARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Anchante, W. (2023). *El derecho de formar una familia en relacion con la creciente practica de la maternidad subrogada Ica - 2020*. [Tesis para optar el grado academico de Magister, Universidad Privada San Juan Bautista], Repositorio de la Universidad Privada San Juan Bautista. Obtenido de <https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/4503/T-TPA-ANCHANTE%20GERONIMO%20WENDY%20y%20GARCIA%20CHACALIAZA%20SHIOMARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Apaza Quispe, L., & Apaza Quispe, M. V. (2022). *LA INELUDIBLE REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO A PROPÓSITO DEL CASO DE LOS NIÑOS MORÁN VARGAS*. Obtenido de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2680337d-c1aa-4f93-8ff9-ef6840cc4da4/content>
- Arana, K. J. (2022). *Maternidad Subrogada como alternativa de proyecto de vida desde el enfoque de los Derechos Fundamentales en los contratantes, Barranca 2021*. Barranca-Perú. Obtenido de <http://181.224.226.226/bitstream/handle/20.500.12935/158/tesis%20Kevin%20Jhonatan%20Arana%20Castillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ayque, G. (2020). *La maternidad subrogada como garantía del derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú*. Cusco. Obtenido de https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5129/253T20200024_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ballester, A. (2018). *El impacto de la maternidad subrogada en la salud de las mujeres gestantes*. [Tesis para optar el grado academico de Magister, Universidad de las Illes Balears], Repositorio de la Universidad de las Illes Balears. Obtenido de https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/147843/Ballester_Lopez_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barahona, D. (2021). La maternidad subrogada en el Ecuador. *FIPCAEC*, 6(1), 191-214. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.337>
- Briones Narváez, K. M. (2021). *FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA IMPLEMENTAR EL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER EN EL PERÚ*. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2548/Tesis-Briones%20Narv%C3%A1ez%20Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Cabrera, L. (2019). El consentimiento libre: La trampa de la explotación femenina en la maternidad subrogada. *Revista Chilena de Derecho*, 46(2), 527-553. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v46n2/0718-3437-rchilder-46-02-00527.pdf>
- Camacho, J. (2009). Maternidad subrogada: una práctica moralmente aceptable.
- Castellanos, J. (2019). Análisis de la Maternidad Subrogada como nueva tecnología en el ámbito biomédico y jurídico-filosófico: Avance técnico, retroceso humano. *OJS*. Obtenido de <http://ojs.upv.es/index.php/reinad/article/view/11933/11968>
- Céspedes, S. (2021). *Impedimento de la maternidad subrogada y la vulneración al derecho humano de formar una familia en los ciudadanos en el Perú, año 2018*. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Universidad Señor de Sipán], Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8018/C%C3%A9spedes%20Guillermo%20Sheyla%20N%C3%A9lida%20del%20Milagro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez Collazos, D. M., & Ramírez Srsen, D. M. (2018). *IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE LOS ACUERDOS DE MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ -AÑO 2017-*. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN. Obtenido de <https://creandofamilias.cl/wp-content/uploads/2022/02/Implicancias-juridicas-de-los-acuerdos-de-maternidad-subrogada-en-el-Peru-Peru.pdf>
- Chica, C. E., & Culcay, I. (2023). *Análisis de la posible incorporación de la maternidad subrogada o vientre de alquiler en el Código Civil ecuatoriano*. Cuenca-Ecuador. Obtenido de <https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5548>
- Coaguila, F. (2021). *Impedimento de la maternidad subrogada y vulneración al derecho humano de autonomía reproductiva de las mujeres con impedimento de gestación, Tacna 2020*. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Universidad Privada de Tacna], Repositorio de la UPT. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2293/Coaguila-Cano-Fabiola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coaguila, F. (2021). *Impedimento de maternidad subrogada y vulneración al derecho humano de autonomía reproductiva de las mujeres con impedimento de gestación, Tacna - 2020*. Tacna.
- Concepción Pastor, L., & Carbonell Paredes, A. (2019). *ASPECTO JURÍDICOS DEL VIENTRE DE ALQUILER, PERÚ, 2019*. UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS. Obtenido de

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/828/VIENTRE%20DE%20ALQUILER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Condezo, E., & Cristobal, N. (2018). *El control interno como instrumento de gestión y su contribución para combatir la corrupción en los gobiernos locales de la provincia de Pasco periodo 2018 (Tesis de licenciatura)*. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion. Obtenido de <http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/551/1/TESIS%20CONDEZO%20%20Y%20%20%20CRISTOBAL..pdf>

Contreras, B. (2019). *Control Interno y su influencia en los Procedimientos de Selección en las Contrataciones de bienes y servicios en los gobiernos locales de la provincia de EL Collao periodo 2016 -2017 (Tesis de licenciatura)*. Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de <http://tesis.unap.edu.pe/handle/UNAP/13836>

Cuéllar, S. D. (2022). *La dignidad humana de la mujer y la maternidad subrogada en Colombia*. Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/249ad38c-a34c-4d35-a3ef-388a4fe0ac53/content>

Del Aguila, R. (2018). *La regulación de la maternidad subrogada en la legislación civil peruana*. Uninversidad Autonoma, Lima. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/838/Del%20Aguila%20Perales%2c%20Rosa%20Gardelia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Diario la República. (13 de Diciembre de 2006). Canal español destapa red de "vientres de alquiler" en Lima. *La República*. Obtenido de <hp://www.larepublica.pe/13-12-2006/canal-espanol-destapa-red-de-vientres-de-alquileren-lima>

Díaz, A. (2021). *Posibilidad de Regulación de la maternidad Subrogada en el Ordenamiento Jurídico Peruano Para Garantizar el Proyecto de Vida de las Personas*. Puerto Maldonado-Perú. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4632/Alondra_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2022). CONSIDERACIONES CLAVE: DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS NACIDOS MEDIANTE GESTACIÓN SUBROGADA.

Estrada Mora, H. (2019). *Maternidad Subrogada: Desarrollo Conceptual y Normativo*. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Obtenido de

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)

Fernández Sessarego, C. (2007). Los jueces y la reparación del «Daño al Proyecto de Vida». *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 169-195. Obtenido de <https://doi.org/10.35292/ropj.v1i11.99>

Fernández Sessarego, C. (2010). BREVES APUNTES SOBRE EL “PROYECTO DE VIDA” Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA. *Revista de Responsabilidad Civil y Seguros*. Obtenido de <https://www.revistapersona.com.ar/Persona90/90Sessarego.htm>

Flores Romero A. (2023). *Análisis de la maternidad subrogada en el Perú desde los puntos de vista del derecho civil y constitucional, 2023*. Universidad los Angeles de Chimbote. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/33973/DERECHO_CIVIL_DERECHO_CONSTITUCIONAL_FLORES_ROMERO_ARTEMIO_JOE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guibarra, L. K. (2020). *Mecanismos de control interno en la estimación del precio referencial en los procesos de contratación de bienes*. Bolivia : Universidad Andina Simón Bolívar- Sede Bolivia.

Gutiérrez, I. (2017). *Evaluación de control interno en los procesos de contratación de obras de adoquinado en la alcaldía municipal de San Juan, departamento de León del primer semestre del año 2016 (Tesis de maestría)*. Universidad Autónoma de Nicaragua. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/9321/1/18955.pdf>

Hernández, D. (2004). *Proyecto de vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y*. CIPS, Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas, La Habana. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20120827125359/angelo8.pdf>

Hinostroza, Y. (2020). *Regulación contractual de la figura de maternidad subrogada en el Código Civil*. Huancayo. Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1746/T037_41902471_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huaclla Gómez, A. J. (2021). La maternidad subrogada, la alteración de la filiación y la afectación al derecho a la identidad del menor en el Perú. Obtenido de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/696/693>

Inga, J., & Alcarraz, J. (2021). *La maternidad subrogada y los derechos reproductivos en el Perú 2020*. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Universidad Cesar Vallejo], Repositorio de la UCV. Obtenido de

- https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77126/Inga_VJA-Alcarraz_CJY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- j., M. B. (2018). *Análisis económico del derecho de los contratos de maternidad subrogada en el Perú*. Universidad de Lima, Lima. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/7116/Mardini_Burgos_Jali_Musbaj_Percy.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jara, E. (2019). *La Maternidad Subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los Derechos Fundamentales, Huancavelica - 2018*. Huancavelica-Perú. Obtenido de <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/512e0000-d1ed-4805-a9a8-961ba1a1bc67/content>
- Jaspers, K. (1968). La fé filosófica. *Revista de Occidente*, 60. Obtenido de <https://www.revistapersona.com.ar/Persona90/90Sessarego.htm>
- Justo, D. (2017). *El control interno y su incidencia en las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras en la Municipalidad distrital de Pillco Marca - 2016 (Tesis de licenciatura)*. Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/462>
- León Flores, A. A. (2017). *Control Interno y Procesos de Adquisiciones y Contrataciones en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Madre de Dios-2017*. Puerto Maldonado- Perú. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/928>
- Ley General de Salud LEY Nº 26842. (2005). Ley General de Salud LEY Nº 26842. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/2015/Documentos_MINSA/19A_Ley_26842_Ley_General_de_Salud.pdf
- Llerena, M. (2018). *Técnicas de Reproducción Humana Asistida Heterólogas y el Derecho a la Identidad del Menor*, Arequipa 2018.
- Martínez Martínez, V. L. (2015). MATERNIDAD SUBROGADA UNA MIRADA A SU REGULACIÓN EN MÉXICO. *Dikaion*, 353-382. Obtenido de <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/4956/4291>
- Martínez, A. S. (2019). *Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional*. Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ministerio de Salud. (1997). *Ley N.º 26842 - Ley General de Salud*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842>
- Muñoz, D. (2021). Barreras comunicacionales en la práctica de la maternidad subrogada. Una crisis en tiempos de pandemia. *Rev Bio Der.*(52), 6183. doi:DOI 10.1344/rbd2021.52.33384
- Murillo, O. J., & Cobeña, K. S. (2020). *Análisis del contrato de vientre de alquiler como garantía del derecho a la vida, procreación y a la familia*. Guayaquil-Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50802/1/Karen%20Cobe%c3%b1a%20-%20Oscar%20Murillo%20BDER-TPrG%20179-2020.pdf>
- Ochsenius, I. (2017). La contratación pública y su apremiante control ¿Por qué medir nuestras adquisiciones y qué nos obliga a hacerlo? *Auditoría pública*, 1(70), 73-84. Obtenido de <https://asocex.es/wp-content/uploads/2017/11/Revista-Auditoria-Publica-n%C2%BA-70-pag-73-a-84.pdf>
- Paitan Quispe, G. (2018). *EL CONTROL INTERNO Y LAS ADQUISICIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN –HUANCAVELICA, PRIMER SEMESTRE 2016*. Huancavelica-Perú. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1728>
- Paloma, I. (2022). *Análisis de la Maternidad Subrogada en la legislación Colombiana años 2015-2020*. Bogotá D.C. Obtenido de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7309/PALOMA_PALOMA_INGRID_Y_URANI_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pullchs, L., & Gracia, M. (2018). *Técnicas de Reproducción Humana Asistida Heterólogas y el Derecho a la Identidad del Menor*, Arequipa 2018.
- RAMIREZ JARA DE LINARES, E. (2019). *LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO UN NUEVO ESCENARIO EN LA ELECCIÓN DE UN PLAN DE VIDA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, HUANCAVELICA – 2018*. Huancavelica. Obtenido de <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/512e0000-d1ed-4805-a9a8-961ba1a1bc67/content>
- Reyes Reyes, Y. Y. (2022). *“La Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho de Identidad e Interés Superior del Niño”*. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, Piura. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9764/1/REP_YEYMI.REYES_LA.MATERNIDAD.SUBROGADA.pdf

- Rojas Guillen, R. (2020). *Incorporación Legal de la Maternidad Subrogada, para garantizar la Consolidación de la Institución Familiar en el Perú*. Univesidad Cesar Vallejo, Trujillo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas_GRG.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruiz Martínez, R. (2013). *Sobre la definición de maternidad subrogada, Martínez*. Universidad de Cantabria. Obtenido de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/2971/RuizMartinezR.pdf>
- Ruíz, S., & Delgado, J. (2020). El control interno en el proceso de contrataciones en las instituciones públicas. *Ciencia Latina*, 4(2), 13-33. doi:10.37811/cl_rcm.v4i2.159
- Rupay, L. K. (2018). La maternidad Subrogada gestacional altruista en el Perú: Problemática y desafíos actuales. *Revistas PUCP*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20862/20574>
- Salnave, M., & Lizarazo, J. (2017). *El sistema de control interno en el estado colombiano como instancia integradora de los sistemas de gestión y control para mejorar la eficacia y efectividad de la gestión pública a 2030 (Tesis de maestría)*. Universidad Externado de colombia. Obtenido de https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/661/ASA-Spa-2017-El_sistema_de_control_interno_en_el_estado_colombiano_como_instancia_integradora_Trabajo_de_grado.pdf;jsessionid=0CCF879D3E93141F6A22B8F02BC93B38?sequence=1
- Sánchez, M. F. (2019). *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*. Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6907/1/T2981-MDC-Viteri-Problemas.pdf>
- Sempertegui, C. C. (2018). *Implicancias jurídicas de la Maternidad Subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista*. Lambayeque. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3282/BC-TES-TMP-2091.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- tabasco, & Sinaloa. (2017). *Gestación Subrogada en México*. Grupo de Información en Reproducción Elegida. Obtenido de <https://gestacion-subrogada.gire.org.mx/#/>
- Ticse Alfaro, D. D., & Castro Pérez, L. A. (2023). *MATERNIDAD SUBROGADA Y FILIACIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO*. PERÚ: Depósito Legal en la

- Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-00126. Obtenido de <https://hcommons.org/deposits/objects/hc:51610/datastreams/CONTENT/content>
- Trolice, M. P., & Salvador, Z. (2019). *¿Qué es la gestación subrogada? – Definición, tipos e indicaciones*. Obtenido de <https://www.reproduccionasistida.org/gestacion-subrogada/>
- Valencia, A. (2017). *Retos y desafíos en la regulación de la maternidad subrogada en el Perú: Análisis Jurídico a la luz del principio de interés superior del niño*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/9729/62.1225.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varela, A. P., & Hermosilla, S. M. (2019). *Una propuesta desde el Derecho privado para la Aplicación de la Maternidad Subrogada en Chile*. Santiago-Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/171109/Una-propuesta-desde-el-derecho-privado-para-la-aplicacion-de-la-maternidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varsi, E., & Mardini, J. (2021). Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho. *Rev Bio y dER*(53), 159-180. doi:DOI 10.1344/rbd2021.53.32618
- VILLARREAL CORDOVA, Z. (2017). "LA DETERMINACIÓN DE LA FILIACIÓN BIOLÓGICA, EN LA MATERNIDAD SUBROGADA, EN SU VARIANTE HETERÓLOGA". Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/250077654.pdf>
- Zaldívar Marrón, S. (31 de Diciembre de 2022). Análisis teórico jurídico de las técnicas de reproducción asistida: especial referencia al contexto latinoamericano. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 22. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-47022022000200149&script=sci_arttext

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITMES
Maternidad subrogada	Trolice & Salvador (2019) La gestación subrogada o por sustitución, popular y erróneamente conocida como maternidad subrogada o vientre de alquiler, es un método de reproducción asistida caracterizado porque la mujer que gesta al bebé no será finalmente la madre del mismo.	En la ley General de Salud (1997) en su artículo 7 establece que, toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.	Madre Genética	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de la maternidad subrogada - Maternidad subrogada en otros países - Regulación - Normas 	<p>1.- ¿La existencia de la maternidad subrogada tiene fácil entendimiento en el plano social?</p> <p>2.- ¿Sabe usted si en otros países existe regulación sobre maternidad subrogada?</p> <p>3.- ¿Considera que en nuestro país debe de existir una regulación para la maternidad subrogada?</p> <p>4.- ¿Considera que la Madre Genética de forma tradicional debe ser normada en el Código Civil?</p>
			técnicas de reproducción asistida	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficios - Derecho reproductivo - Procreación 	<p>5.- ¿Usted considera que el empleo de las técnicas de reproducción asistida beneficia a constituir una familia?</p> <p>6.- ¿Considera usted que el empleo de la técnica de reproducción asistida debe constituirse como</p>

		Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos.			un derecho reproductivo de la mujer infértil? 7.- ¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) promueven el derecho de procreación de la mujer infértil?
Vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer	Según Hernández (2004) indica que, el proyecto de vida articula la identidad personal-social en las perspectivas de su dinámica temporal y posibilidades de desarrollo futuro. Se comprende, entonces, como un sistema principal de la persona en su dimensionalidad esencial de la vida. Es	Según la (Ley General de Salud LEY N° 26842, 2005) del artículo 7 de la Ley General de Salud Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de	Derecho a la salud reproductiva	- Derecho -Vulneración -Derecho fundamental - Vacío legal	8.- ¿Considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a la salud reproductiva? 9.- ¿Cree usted existe vulneración al derecho de la salud reproductiva al no ser respaldada de forma general e integral por nuestro ordenamiento jurídico? 10.- ¿Considera que el derecho a la salud reproductiva es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada? 11.- ¿Considera usted que existe vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer al existir vacíos

	<p>un modelo ideal sobre lo que el individuo espera o quiere ser y hacer, que toma forma concreta en la disposición real y sus posibilidades internas y externas de lograrlo, definiendo su relación hacia el mundo y hacia sí mismo, su razón de ser como individuo en un contexto y tipo de sociedad determinada.</p>	<p>técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.</p> <p>Según Anchante (2023) indica que, en el código civil peruano, 1984, artículo 1.” La vida humana comienza con la concepción”, pero no existe norma alguna referente a la maternidad subrogada tácitamente respecto a la maternidad subrogada, el libro III, contempla el derecho de familia en los artículos 233 a 659.</p>	<p>Derecho a fundar una familia</p>	<p>- Constitución</p> <p>- Artículo 7 de la ley general de salud</p> <p>- Vacío legal</p>	<p>legales que defiendan la salud reproductiva?</p> <p>12. - ¿Cree usted que a pesar de que el derecho a fundar una familia está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos también debería ser reconocida por nuestra constitución?</p> <p>13.- ¿Considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a fundar una familia?</p> <p>14.- ¿Considera que el vacío legal que existe sobre la maternidad subrogada limita a las personas y vulnera el derecho a fundar una familia?</p>
--	---	---	-------------------------------------	---	--

Anexo 2: Matriz de consistencia

“La regulación de la maternidad subrogada y la vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la falta de regulación de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1: ¿De qué manera repercute la falta de regulación de la maternidad subrogada en la vulneración del Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023?</p> <p>PE2: ¿De qué manera repercute la falta de regulación de la maternidad subrogada frente a Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la falta de regulación de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1: Determinar la repercusión de la falta de regulación de la maternidad subrogada en la vulneración del Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023.</p> <p>OE2: Determinar la repercusión de la regulación de la maternidad subrogada en la vulneración del Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La falta de regulación de la Maternidad Subrogada vulnera al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>HE1: La falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a la salud reproductiva en Perú, año 2023.</p> <p>HE2: La falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el Derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.</p>	<p>Variable 1: Maternidad subrogada</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Madre Genética • técnicas de reproducción asistida • Fecundación in vitro (IVF) <p>Variable 2: Vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la salud reproductiva • Derecho a fundar una familia 	<p>TIPO: Básica</p> <p>DISEÑO: No experimental</p> <p>ENFOQUE: Cuantitativo</p> <p>POBLACIÓN: 10 abogados</p> <p>MUESTRA: 10 abogados</p> <p>MUESTREO: No Probabilístico por conveniencia</p> <p>TÉCNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p>

<p>PE: ¿De qué manera la fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023?</p>	<p>OE3: Determinar de qué manera la fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.</p>	<p>HE3: La fecundación in vitro tiene una relación jurídica con respecto al derecho a fundar una familia en Perú, año 2023.</p>		
--	---	--	--	--



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: “La regulación de la maternidad subrogada y la vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, año 2023”.

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto a La regulación de la maternidad subrogada y la vulneración al derecho del proyecto de vida de la mujer en Perú, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a):

Profesión:

Numero de colegiatura:

Cargo actual:

Universidad de estudio:

Especialidad:

Institución:

Años de experiencia:

Grado académico:

Seleccione la variable de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLE 1: Regulación de la Maternidad Subrogada					
	DIMENSIÓN 1.V1: Madre Genética					
1	¿La existencia de la maternidad					



	subrogada tiene fácil entendimiento en el plano social?					
2	¿Sabe usted si en otros países existe regulación sobre maternidad subrogada?					
3	¿Considera que en nuestro país debe de existir una regulación para la maternidad subrogada?					
4	¿Considera que la Madre Genética de forma tradicional debe ser normada en el Código Civil?					
	DIMENSIÓN 2.V1: técnicas de reproducción asistida					
5	¿Usted considera que el empleo de las técnicas de reproducción asistida beneficia a constituir una familia?					
6	¿Considera usted que el empleo de la técnica de reproducción asistida debe constituirse como un derecho reproductivo de la mujer infértil?					
	DIMENSIÓN 3.V1: Fecundación in vitro (IVF)					
7	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida					



	denominada Fecundación in vitro (IVF) promueven el derecho de procreación de la mujer infértil?					
	VARIABLE 2: Vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer.					
	DIMENSIÓN 1.V2: Derecho a la salud reproductiva					
8	¿Considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a la salud reproductiva?					
9	¿Cree usted existe vulneración al derecho de la salud reproductiva al no ser respaldada de forma general e integral por nuestro ordenamiento jurídico?					
10	¿Considera que el derecho a la salud reproductiva es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					
11	¿Considera usted que existe vulneración del derecho del proyecto de vida de la mujer al existir vacíos legales que defiendan la salud reproductiva?					
	DIMENSIÓN 2.V2: Derecho a fundar una familia					



12	¿Cree usted que a pesar de que el derecho a fundar una familia está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos también debería ser reconocida por nuestra constitución?					
13	¿Considera que el artículo 7 de la ley general de salud guarda relación con el derecho a fundar una familia?					
14	¿Considera que el vacío legal que existe sobre la maternidad subrogada limita a las personas y vulnera el derecho a fundar una familia?					

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!
